



Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan, para la campaña apícola del año 2026, las ayudas de la intervención sectorial apícola en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad de Castilla y León.

El Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, tiene por objeto establecer la normativa básica de las subvenciones destinadas a la mejora de las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas en España, en el marco de la Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria (PAC) del Reino de España 2023-2027, en cumplimiento de los reglamentos comunitarios que regulan dicha intervención.

En el Boletín Oficial de Castilla y León nº 128 de 5 de julio de 2023, se publicó la Orden AGR/835/2023, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de la intervención sectorial apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en la Comunidad de Castilla y León, modificada por la ORDEN AGR/367/2024, de 9 de abril y la ORDEN AGR/534/2025, de 22 de mayo.

Estas subvenciones están financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.

La autoridad regional de Gestión ha informado favorablemente la presente orden, en lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el Programa Estratégico de la PAC 2023-2027.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas y demás entidades relacionadas con el sector,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad de la subvención.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, para la campaña apícola del año que comprende entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026, las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola (en adelante ISA) en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad de Castilla y León.

2. Las ayudas contempladas en esta orden tienen como finalidad mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas, con el fin de cumplir los siguientes objetivos:



- Objetivo primario es el Objetivo específico 6: contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

- Objetivo específico 2: mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización.

- Objetivo específico 3: mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor.

- Objetivo específico 4: contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible.

- Objetivo específico 9: mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular en relación con unos productos alimenticios seguros, nutritivos y sostenibles, así como en lo relativo al despilfarro de alimentos y el bienestar de los animales.

- Objetivo Transversal: modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promover su adopción.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas han sido establecidas en la Orden AGR/835/2023, de 28 de junio («BOCYL» nº 128, de 5 de julio de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de la intervención sectorial apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 en la Comunidad de Castilla y León, corregida el 13 de julio de 2023 («BOCYL» nº 134), en adelante orden de bases. Esta orden de bases ha sido modificada por la Orden AGR/367/2024, de 9 de abril («BOCYL.» nº 84 de 2 de mayo de 2024) y por la Orden AGR/534/2025, de 22 de mayo («BOCYL.» nº 102 de 30 de mayo de 2025)

Tercero. Aplicación presupuestaria.

1. Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0304G.412A01.77039 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026, por el importe correspondiente a la cantidad que sea asignada mediante la Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. La ayuda estará participada en un 50% por los fondos FEAGA y, como máximo, en un 25% con los fondos del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, se podrá ampliar la dotación inicial en una cuantía adicional de hasta un 50%, sin necesidad de nueva convocatoria.

2. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta orden:

a) Las personas físicas o jurídicas, o entes sin personalidad jurídica, titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas de titularidad compartida establecida en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que cumplan los siguientes requisitos:

1º. Llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de presentación de la solicitud, a excepción de quienes hubieran iniciado la actividad a través de un cambio de titularidad de explotaciones en estado de alta con anterioridad a esa fecha. Además, quedará exenta del requisito anterior la creación de figuras





asociativas o personas jurídicas integradas por apicultores/as que lo fueran antes del 1 de enero del año de presentación de la solicitud, o la creación de explotaciones de titularidad compartida en la que uno de los miembros fuera apicultor o apicultora con anterioridad a esa fecha. En caso de fusiones de explotaciones ya existentes, se considerará la fecha de inicio de la actividad la del titular con mayor antigüedad. A efectos de acreditar el cumplimiento de dicho requisito, el solicitante deberá tener inscrita la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (REACYL), sección ganadera, antes de dicha fecha.

2º. Cumplir con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, incluida la aplicación de un tratamiento contra la varroosis en las fechas previstas en el mismo.

3º. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil para la actividad apícola.

4º. Cumplir las previsiones de la normativa que establece las normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

5º. Tener al menos 150 colmenas.

b) Las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia en las que se verifiquen al menos 150 colmenas, en la medida que sus socios o asociados beneficiarios de las ayudas establecidas en esta orden cumplan los requisitos establecidos en los apartados 1º a 4º del punto a).

2.Sólo podrá solicitarse ayuda para la ejecución de una acción determinada sobre una misma colmena, una única vez por campaña apícola, independientemente de si la persona solicita esa ayuda a título individual o como integrante de una cooperativa o agrupación de productores. Un mismo apicultor no podrá realizar dos solicitudes de ayuda para un determinado tipo de acciones, aunque se refieran a diferentes explotaciones de las que es titular, debiendo solicitar la ayuda por la totalidad de las colmenas de las que sea titular en una única solicitud.

3.Los colmenares abandonados y las colmenas muertas no darán derecho al cobro de ayudas por su titular. Únicamente serán subvencionables las colmenas vivas debidamente identificadas con el código de la explotación, en un sitio visible y de forma legible, mediante una marca indeleble. Si la colmena que se incorpora a la explotación está marcada con el código de la explotación de origen, este código se mantendrá y figurará en la colmena junto al nuevo código, y así sucesivamente en caso de nuevos cambios.

4.No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes para quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, tal y como se establece en el artículo 62 (relativo a medidas antielusión) del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

5.Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al citado artículo 13.3 bis, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán



acreditar en los términos dispuestos en este apartado, que alcanzan el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004 para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. A tal fin, deberán aportar el modelo de cumplimiento de plazos de pago disponible en sede electrónica, junto con la documentación correspondiente por la que haya optado para justificarlo de acuerdo con lo indicado en el punto 10.8, en el plazo indicado para presentar las solicitudes relativas a esta convocatoria.

6. Cuando la subvención se solicite por una entidad se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma, relacionada con la apicultura.

7. Serán obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las siguientes:

a) Si el solicitante es una persona, física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para poder ser beneficiario de la ayuda deberá acreditar el cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. La acreditación y justificación de lo establecido en este apartado, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 75/2008. A tal efecto, el solicitante deberá cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud y en su caso, aportar la resolución de exención.

b) Mantener al menos el mismo número de colmenas reflejadas en su solicitud de ayuda que se ajustarán conforme a los tratamientos y al seguro, así como a las colmenas inscritas a fecha 1 de marzo en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León.

c) Asimismo, se hará constar en la solicitud si se trata de un apicultor trashumante o asociación con un 100% de socios apicultores trashumantes, pues sólo estas solicitudes podrán ser beneficiarias de la intervención 2.4 relativa a "racionalizar la trashumancia" prevista en el anexo I del RD 906 /2022, de 25 de octubre.

8. Si el número de colmenas solicitadas se reduce por cualquier causa no prevista en el momento de presentación de la solicitud, se comunicarán dichas bajas al Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) mediante actualización censal según lo establecido en la Orden AYG/462/2015, de 28 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, que regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León. Las bajas de colmenas así comunicadas se reducirán del número de colmenas solicitadas, pero en ningún caso darán lugar a penalización. Así mismo, en el caso de apicultores trashumantes, sólo se tendrán en cuenta los cambios de ubicación comunicados a la Unidad Veterinaria mediante las comunicaciones trimestrales de traslados al amparo de la Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el Registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de Libro de Registro de Explotación Apícola. No serán admisibles las comunicaciones realizadas con fecha posterior a la notificación de un control sobre el terreno a efectos de lo previsto en el punto vigésimo de la presente orden.

9. Si el beneficiario es un sujeto sin personalidad jurídica, los requisitos, compromisos y obligaciones que corresponden a los beneficiarios serán asumidos y cumplidos solidariamente por los miembros que la integran, a cuyos efectos se incluirá una declaración firmada por todos los socios o comuneros asumiendo estas condiciones, nombrando un representante y autorizando a que se consulten de la Administración tributaria los datos sobre el cumplimiento de las





obligaciones tributarias y no oponiéndose a que se recaben de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones en dicha materia. En caso contrario, se aportará la documentación o certificados respectivos.

Quinto. Intervenciones y acciones subvencionables.

1. De acuerdo con la enumeración de acciones financiables dentro de cada uno de los tipos de intervención que figuran en el anexo I del Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, tendrán la consideración de subvencionables aquellas actividades o inversiones encaminadas a:

a) **Intervención 1:** *“Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, en particular mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores/as y organizaciones de apicultores/as.”* Comprende las siguientes acciones:

- **Acción 1.1.** *“Contratación directa de técnicos y especialistas para información y asistencia a apicultores/as y a miembros de agrupaciones de apicultores/as”* en aspectos de: sanidad apícola, lucha contra agresiones de la colmena, análisis de laboratorio (para el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas de la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas como pesticidas), cría y selección, incluyendo la cría de reinas, optimización ambiental de explotaciones y asesoramiento global en producción y gestión apícola, sobre prácticas de manejo en materia de adaptación al cambio climático y en materia de comercialización de los productos apícolas”.

La contratación de estos servicios podrá hacerse también a través de asistencias técnicas con terceros, que se registrará por los principios y requisitos que en materia de moderación de costes establece el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, y por el principio de independencia y transparencia en la contratación.

- **Acción 1.2.** *“Organización, celebración y asistencia a cursos de formación y formación continuada –incluyendo la formación online–”, especialmente sobre las materias indicadas en el apartado anterior”,* incluyendo los viajes para atender cursos de formación in situ”.

- **Acción 1.3.** *“Medios de divulgación técnica”.*

b) **Intervención 2:** *“Inversiones en activos materiales e inmateriales, así como otras acciones”,* incluidas las destinadas a:

1º. **Intervención 2.1.** *“Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis”* Comprende las siguientes acciones:

- **Acción 2.1.1.** *“Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios”,* seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria, hasta un coste máximo de 2,5 €/colmena para un tratamiento al año y 5 €/colmena/año en el caso de que se realicen dos tratamientos anuales.

- **Acción 2.1.2.** *“Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios que sean compatibles con la apicultura ecológica”* seleccionados y aplicados con base en la



correspondiente prescripción veterinaria, para aquellos apicultores/as que produzcan de acuerdo a las condiciones que establece el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo. El uso de productos compatibles con apicultura ecológica por parte de productores de apicultura convencional será financiable bajo la medida 2.1.1.

- **Acción 2.1.3.** *“Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estados de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos en condiciones de emergencia para la colmena”.*

- **Acción 2.1.4.** *“Renovación y acondicionamiento de cera (incluyendo equipos y cámaras de refrigeración para mantener en buen estado los cuadros de cría)”.*

- **Acción 2.1.5.** *“Adquisición de trampas, atrayentes, equipos de protección individual y cualquier otra medida aprobada por la autoridad competente para la captura, eliminación, disuasión y control de Vespa velutina, así como para otras especies exóticas invasoras”.*

2º. Intervención 2.3. *“Repoblar las colmenas en la Unión Europea, en particular mediante la cría de abejas”.* Incluye una acción:

- **Acción 2.3.1** *“Inversiones para la cría de reinas”* (núcleos de fecundación, incubadoras, material para inseminación artificial de reinas).

3º. Intervención 2.4. *“Racionalizar la trashumancia”.* Incluye una acción:

- **Acción 2.4.1.** *“Adquisición, conservación y mejora de la maquinaria y los equipos necesarios para manipulación de las colmenas y facilitar la trashumancia”.* No será subvencionable ningún tipo de medio de transporte, específicamente los vehículos de motor, sus piezas y mantenimiento, así como el combustible. Esta intervención solo podrá ser solicitada por apicultores trashumantes o agrupaciones con el 100 % de apicultores trashumantes. El cumplimiento del criterio de ser apicultor trashumante será comprobado de oficio por el órgano gestor, mediante consultas realizadas al Registro de Explotaciones Ganaderas sin perjuicio de la necesidad de que los apicultores trashumantes adjunten con la solicitud de ayuda, las ubicaciones y censos de sus asentamientos.

4º. Intervención 2.5. *“Inversiones en activos tangibles e intangibles”.* Comprende las siguientes acciones:

- **Acción 2.5.1.** *“Inversiones y acciones destinadas a la mejora de la productividad y del rendimiento de las colmenas”:* útiles, equipos, sistemas de manejo y cambio de colmenas, sistemas móviles de extracción de miel y/o productos apícolas.

- **Acción 2.5.2** *“Inversiones para la mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas, que podrán incluir especies florales beneficiosas para la actividad de las abejas melíferas y otros polinizadores”.*

- **Acción 2.5.4.** *“Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas”.*

- **Acción 2.5.5.** *“Sistemas de protección, vigilancia antirrobo (incluyendo sistema de videovigilancia) o de geolocalización de las colmenas”.*





c) **Intervención 3:** *“Actuaciones para prestar ayudas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas”*. Comprende las siguientes acciones:

- **Acción 3.1.** *“Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por apicultores/as y agrupaciones de apicultores/as, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025”*.
- **Acción 3.2.** *“Promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores/as”*.
- **Acción 3.3.** *“Adquisición de equipos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas”*.
- **Acción 3.4.** *“Contratación de servicios de análisis de abejas y otras matrices de las colmenas para detección de plaguicidas por apicultores/as y agrupaciones de apicultores/as, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025”*.
- **Acción 3.5** *Contratación de servicios de análisis de las abejas y sus productos relacionados con el estado sanitario de las colmenas, incluidos los gastos de recogida, envío y análisis de las muestras. Los laboratorios contratados deberán estar acreditados por la norma ISO 17025”*.

d) **Intervención 6:** *“Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas”*. Este tipo de intervención sólo podrá ser solicitado por parte de agrupaciones de apicultores/as que hayan llevado a cabo actuaciones de comercialización directamente por un volumen mínimo de 1 kg de miel por colmena en el año 2025. Comprende las siguientes acciones:

- **Acción 6.4.** *“Actividades de información y promoción del consumo de miel y productos apícolas”*.
- **Acción 6.5.** *“Gastos en materia de comercialización para agrupaciones de apicultores/as”*, que comprende:
 - Gastos de diseño e imagen.
 - Gastos de plataformas de comercialización de mieles (instalaciones y, centros logísticos y de distribución).
 - Gastos relacionados con la venta directa de miel y otros productos apícolas desde la agrupación de productores/as al consumidor final (instalaciones, inversiones relacionadas con el reparto y la venta por internet).
 - Gastos de diseño y rediseño web, de imagen de marca y posicionamiento digital y de gestión de redes sociales.

2. La cantidad total concedida en concepto de la Intervención 2.1 será como máximo un 50% del total presupuestado para la Intervención Sectorial Apícola para cada campaña apícola. En caso de que no se cubra el porcentaje del 50% del presupuesto en esta intervención, el presupuesto sobrante pasará a cubrir el resto de las intervenciones de esta ayuda.

3. La cantidad total concedida en concepto de las intervenciones 2.3, 3 y 6: no podrá superar el 8 % para la intervención 2.3, el 5% para la intervención 3, ni el 2 % para la intervención 6 del total presupuestado para la Intervención



Sectorial Apícola en esta convocatoria, salvo que en el conjunto de las intervenciones no se supere el presupuesto previsto, en cuyo caso se repartirá el presupuesto sobrante proporcionalmente a los porcentajes máximos establecidos. Si continuase sin agotarse el presupuesto, los porcentajes máximos se podrán superar en cualquier intervención sin límite alguno.

4. Las intervenciones 1 y 6 y la acción 3.2 solo podrán ser solicitadas por agrupaciones de apicultores. En el caso de la intervención 6 o solicitar en la intervención 1 la ayuda por más de 2 técnicos contratados o el equivalente de asistencias técnicas, será necesario justificar la comercialización de miel directamente por parte de la agrupación en el año 2025 en un volumen superior a 1 Kg de miel por cada colmena solicitada por esta agrupación.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Se considerará gasto subvencionable el coste derivado de las actividades e inversiones contempladas en el punto quinto de esta convocatoria.

2.El importe de las ayudas convocadas en la presente orden está sujeto a tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto de Sociedades, según corresponda.

3.No se considerarán gastos subvencionables los de desplazamiento, alojamiento y manutención del profesorado, ni el Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto si no es recuperable de conformidad con la legislación nacional aplicable sobre el IVA, cuando sea soportado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de los sujetos no pasivos mencionados en el artículo 13, apartado 1, párrafo primero, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo. Para que el IVA no recuperable sea subvencionable un perito mercantil o un auditor legal de la persona beneficiaria deberá demostrar que el importe pagado no se ha recuperado y se consigna como un gasto en la contabilidad de la persona beneficiaria. Tampoco se considerarán subvencionables los gravámenes o impuestos nacionales o regionales de todo tipo, en virtud de lo dispuesto en el anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027, en virtud de dicho Reglamento y en las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

4.No será subvencionable la adquisición de bienes de segunda mano.

5.Los gastos e inversiones objeto de la ayuda deberán haber sido realizados en el período subvencionable comprendido entre el 1 de agosto del 2025 y 31 de julio del año 2026, ambos inclusive. Para ello, tanto la inversión como el pago se debe haber realizado dentro de dicho periodo, excepto los gastos de personal (Seguridad Social) que, aunque generados en el periodo subvencionable, por normativa no puedan hacerse efectivos dentro de dicho periodo.

6.Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de cuarenta mil euros (40.000 €), cuando se trate de contratos de obras, o de quince mil euros (15.000 €), cuando se trate de otros contratos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.





La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En el supuesto de adquisición de bienes, éstos habrán de destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención y pertenecer al beneficiario y estar en su posesión por lo menos hasta el final del período de depreciación fiscal, o durante un período de al menos cinco años, que se podrá reducir a tres años en el caso de microempresas, pequeñas y medianas empresas, excepto en el caso de bienes inscribibles en un registro público que no será inferior a cinco años. Esta obligación será asumida también por los miembros de agrupaciones o de entidades sin personalidad jurídica que soliciten la ayuda. El incumplimiento de dicha obligación, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien subvencionado, será causa de reintegro. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo. Cuantía individualizada de la subvención para cada Intervención.

1. Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

a) **Intervención 1:** Hasta el 100% del coste total de las actividades subvencionables, sin superar los siguientes límites por acción:

- **Acción 1.1.** Hasta 1,94 euros por colmena validada, con un máximo de 32.500,00 euros por cada técnico especialista contratado o equivalente en asistencia técnica, hasta un máximo de 3 técnicos subvencionables por agrupación de apicultores, para las actividades subvencionables incluidas en esta acción. El importe indicado por técnico corresponde a 1.720 horas de trabajo anual y la ayuda se calculará proporcional al número de horas conforme a la documentación aportada. Para acceder a la ayuda por más de 2 técnicos contratados o el equivalente de asistencias técnicas, será necesario que el tercer técnico se dedique a la mejora de la comercialización de miel y justificar la comercialización de miel directamente por parte de la agrupación en el año anterior en un volumen superior a 1 Kg de miel por cada colmena solicitada por esta agrupación.

- **Acción 1.2.** Para todos los conceptos previstos, hasta un máximo de la cantidad menor entre 1,05 €/colmena validada o 5.250 euros, para las actividades subvencionables incluidas en dicha acción. En concepto de la dirección y coordinación de cada curso o jornada de formación de apicultores, la cantidad máxima subvencionable incluida en el máximo anteriormente señalado será de 525 euros.

- **Acción 1.3.** Hasta un máximo de la cantidad menor entre 1,05 euros por colmena validada o 4.200 € para el conjunto de las actividades subvencionables incluidas en esta acción.

b) **Intervención 2.1.** Hasta el 100% del coste total de las actividades subvencionables de forma conjunta y proporcional, sin superar los siguientes límites:



1º. Hasta 5,50 euros por colmena validada, para cooperativas y sociedades agrarias de transformación que a fecha 1 de marzo de 2026 tengan inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (REACYL), sección ganadera, al menos 4.000 colmenas.

2º. Hasta 5,28 euros por colmena validada, para los solicitantes cuya dedicación principal sea la agraria y para aquellas explotaciones de titularidad compartida, cooperativas y sociedades agrarias de transformación no incluidas en el párrafo anterior. En el caso de personas físicas, se considerará que la dedicación principal es la agraria si cumplen estar inscritos y cotizando en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios (SETA) de la Seguridad Social, o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) con actividad agraria, a 1 de enero del año de solicitud, tanto si solicitan la ayuda individualmente como a través de una organización profesional agraria, una asociación de apicultores, una agrupación de defensa sanitaria u otra persona jurídica, en cuyo caso este importe se aplicará sobre las colmenas validadas de los socios con esta dedicación y las colmenas del resto de socios al importe reflejado en el punto 3º. En el caso de entidades distintas a las indicadas en los casos anteriores, se considerará que la actividad principal es la agraria cuando todos sus socios acrediten cotizar en SETA o RETA con actividad agraria.

3º. Hasta 2,88 euros por colmena validada para el resto de los apicultores, personas físicas, entes sin personalidad jurídica o jurídicas no contempladas en los párrafos anteriores.

4º. En la acción 2.1.1 y en la 2.1.2 no se podrá superar un coste máximo de 2,5 euros por colmena para un tratamiento al año y 5 € por colmena y año en el caso de que se realicen dos tratamientos anuales aplicados entre 1 de agosto de 2025 y 31 de julio el año 2026. Para este cálculo se considerará el número de tratamientos justificados y el número de colmenas validadas según el punto 2 de este artículo. El uso de productos compatibles con apicultura ecológica por parte de productores de apicultura convencional será financiable bajo la medida 2.1.1.

c) **Intervención 2.3.** Hasta el 80% del coste total de la inversión realizada sin superar el límite máximo de 0,84 euros por colmena validada, a través de adquisición de material para la cría de reinas: núcleos de fecundación, incubadoras, material para inseminación artificial de reinas.

d) **Intervención 2.4.** e **Intervención 2.5,** de forma conjunta y proporcional hasta el 80% del coste total de las actividades subvencionables, sin superar los siguientes límites:

1º. Hasta 4,46 euros por colmena validada, para cooperativas y sociedades agrarias de transformación, que a fecha 1 de marzo de 2026 tengan inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (REACYL), sección ganadera, al menos 4.000 colmenas.

2º. Hasta 4,28 euros por colmena validada para los solicitantes cuya dedicación principal sea la agraria y para las explotaciones de titularidad compartida, cooperativas y sociedades agrarias de transformación no incluidas en el párrafo anterior. Si se trata de personas físicas, se considerará que la dedicación principal es la agraria si cumplen estar inscritos y cotizando en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios (SETA) de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) con actividad agraria, a 1 de enero del año de solicitud, tanto si solicitan la ayuda individualmente como a través de una organización profesional agraria, una asociación de apicultores, una agrupación de defensa sanitaria u otra persona jurídica, en cuyo caso este importe se aplicará sobre las colmenas validadas de los socios con esta dedicación y las colmenas del resto de socios al importe reflejado en el punto 3º. En el caso de entidades distintas a las indicadas en los casos anteriores, se considerará que la actividad principal es la agraria cuando todos sus socios acrediten cotizar en SETA o RETA con actividad agraria.

3º. Hasta 1,00 euros por colmena validada para el resto de los apicultores personas físicas, entes sin personalidad jurídica o jurídicas no contempladas en los párrafos anteriores.

4º Las inversiones para la mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas, acción 2.5.2, deberán ejecutarse en el territorio de Castilla y León para ser subvencionables.





5º En el cálculo de la ayuda de la acción 2.5.4, cuota del seguro de responsabilidad civil, se considerará el número de colmenas justificadas con el seguro y el número de colmenas validadas conforme al punto 2 de este artículo.

e) **Intervención 3.** Hasta el 90% del coste total de las actividades subvencionables sin superar el límite máximo de 1,10 euros por colmena validada, para el conjunto de las actividades subvencionables incluidas en esta medida.

f) **Intervención 6:** Hasta el 100% del coste total de la inversión realizada por parte de las agrupaciones de apicultores sin superar los siguientes límites:

- **Acción 6.4**, con un máximo de la cantidad menor entre 0,84 euros/colmena validada o 7.300 euros por agrupación.

- **Acción 6.5.** Hasta un máximo de la cantidad menor entre de 0,84 euros/colmena validada o 7.300 euros en conjunto para todas las inversiones.

2. Para el cálculo de la cuantía individualizada de la subvención, del cumplimiento de requisitos, de la priorización y el pago, el número de colmenas que se tendrá en cuenta será el menor entre:

a) El censo de colmenas que los solicitantes tengan inscritas a fecha 1 de marzo del año de la presentación de la solicitud de ayuda en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (REACYL), en su sección ganadera, según la declaración censal del año correspondiente y las reducciones que del censo que posteriormente se comuniquen a dicho registro o las comprobadas por la autoridad competente con motivo de los controles sobre el terreno llevados a cabo con posterioridad a dicha fecha.

b) El número de colmenas por el que el solicitante pida la ayuda.

c) Las colmenas incluidas en la póliza de seguros vigente a fin de plazo del periodo de solicitud.

d) Las colmenas que aparezcan reflejadas en el libro registro de la explotación y recetas en su caso, que acrediten al menos un tratamiento contra la varroosis con un medicamento autorizado en el periodo determinado por el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo.

3. Todo ello sin perjuicio de las penalizaciones que en su caso procedan.

4. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Así, las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, hayan obtenido un orden preferente con una puntuación mínima de 5 puntos, como resultado de comparar las solicitudes presentadas aplicando los criterios previstos en el punto noveno de la presente orden, con el límite de los créditos presupuestarios asignados en



la misma. No obstante, atendiendo a la finalidad colectiva de esta ayuda y para cumplir con su objeto, en el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente a todas las solicitudes, con carácter excepcional, se podrá distribuir la cantidad disponible entre todos los beneficiarios que cumplan los requisitos necesarios para poder percibir la ayuda destinada a esas acciones, de manera proporcional a la cuantía concedida, procediéndose, por tanto, a un prorrateo en estos casos.

2. No obstante lo anterior, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la orden de bases y en la presente convocatoria, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de éstas.

Noveno. Criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de las subvenciones.

1. En el caso de que la cuantía de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos exigidos supere las disponibilidades presupuestarias de la presente convocatoria, la concesión se realizará priorizando las solicitudes de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Dimensión de las explotaciones acogidas a la ayuda en función del número de colmenas destinatarias de la medida por solicitud:

1º. Solicitudes con un número de colmenas destinatarias de la ayuda entre 150-300: 3 puntos.

2º. Solicitudes con un número de colmenas destinatarias de la ayuda entre 301-500: 4 puntos.

3º. Solicitudes con un número de colmenas destinatarias de la ayuda de más de 500: 5 puntos.

b) Solicitantes que, a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud, elaboren o envasen los productos apícolas producidos conforme al Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo o participen en figuras de calidad diferenciada reconocidas según el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios: máximo 1 punto.

El cumplimiento de este criterio será aplicable a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones o por sus agrupaciones legalmente reconocidas y será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada a los Registros de operadores existentes en la Consejería.

c) Solicitantes que, a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud, la explotación por la que solicita ayuda pertenezca a un Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera apícola legalmente reconocida en Castilla y León: máximo 1 punto.

El cumplimiento de este criterio será aplicable a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones o por sus agrupaciones legalmente reconocidas y será comprobado de oficio por el servicio gestor.

d) Solicitantes pertenecientes a una cooperativa o que sean una cooperativa apícola a fecha 1 de enero del año de presentación de solicitud: 1 punto.

El cumplimiento de este criterio se justificará con la presentación por parte del titular de la solicitud, de un certificado emitido por la cooperativa que acredite su pertenencia a fecha 1 de enero. Se aplicará de oficio a las sociedades cuya razón social fuera de cooperativa a 1 de enero.





e) Las explotaciones solicitantes que, a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud, ostenten titularidad compartida según lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, o cuya titularidad ostente un joven agricultor: máximo 2 puntos.

El cumplimiento de este criterio será aplicable a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones o por sus agrupaciones legalmente reconocidas y será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consultas realizadas al Registro de Explotaciones de titularidad compartida de la Consejería al amparo de la Orden AYG/546/2012, de 6 de junio, por la que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro de titularidad compartida de las explotaciones agrarias en Castilla y León y al Registro de Terceros de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

f) Personas físicas titulares de explotaciones apícolas establecidas de acuerdo con lo indicado en el apartado 1a) del punto Cuarto, inscritas y cotizando en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios (SETA) de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) con actividad agraria, a 1 de enero del año de solicitud: 3 puntos.

g) Personas físicas solicitantes que sean mujeres titulares de explotaciones apícolas: 1 punto.

h) Cumplir con la condición de titular de explotación profesional, según la definición establecida en artículo 2.g) del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, de tal forma que posea 150 colmenas o más, a fecha 1 de marzo del año de solicitud: máximo 1 punto. Este criterio será aplicable tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por agrupaciones de apicultores/as.

i) Ser apicultor trashumante a 1 de enero del año de solicitud: máximo 1 punto.

j) Solicitante perteneciente, a fecha 1 de enero del año de presentación de solicitud, a una entidad asociativa reconocida como prioritaria al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario: 2 puntos.

2. Cuando el solicitante sea una agrupación, los puntos correspondientes a cada socio para las letras b), c), e), h) e i) se asignarán proporcionalmente al número de socios que cumplan dichas prioridades, siempre que lo cumplan al menos el 50 % de los socios. En el caso de agrupaciones, personas jurídicas y otros sujetos sin personalidad jurídica la prioridad de la letra f) se aplicará únicamente a los socios que sean persona física y que no se hayan opuesto a la obtención de dicha información o hayan aportado la documentación justificativa.

3. Si después de aplicar la baremación establecida en el apartado 1 del presente punto existieran solicitudes con la misma puntuación, tendrán prioridad las solicitudes que afecten a un mayor número de colmenas.

4. Aquellos solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos no podrán tener consideración de beneficiarios.

Décimo. Inicio del procedimiento y Solicitudes de ayuda.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. En el Boletín Oficial de Castilla y León se publicará un extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se publicará en la Base



de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Quienes pretendan acceder al régimen de ayudas convocado mediante esta orden deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos normalizados de solicitud correspondientes en función de la intervención de que se trate, dirigidos al titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, en concreto:

- a) Modelo normalizado para solicitar las intervenciones 1 y 6 recogido en el Anexo I de la presente orden.
- b) Modelo normalizado para solicitar la Intervención 3 recogido en el Anexo II de la presente orden.
- c) Modelo normalizado para solicitar las intervenciones 2.1, 2.3, 2.4 y 2.5 recogido en el Anexo III de la presente orden.

Estos modelos estarán disponibles en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

2. Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, declaraciones responsables y anexos de las siguientes formas:

a) Presencialmente, se presentarán preferentemente en el Registro del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la provincia donde esté ubicada la explotación o tenga su domicilio social el solicitante, o bien en los demás lugares y formas previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

b) De manera telemática, desde el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede a través de la sede electrónica citada, haciendo uso de la aplicación electrónica "Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)" aprobada por Orden AYG/837/2009, de 2 de abril.

Para acceder a esta aplicación, el interesado deberá disponer de DNI electrónico o de un certificado electrónico expedido por la entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Dichas entidades figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica citada.

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en la normativa básica del procedimiento administrativo común.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente.

3. Las personas jurídicas, cooperativas, ADS, asociaciones de apicultores, sociedades agrarias de transformación y las organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, y demás sujetos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración y, por lo tanto, deberán presentar sus solicitudes únicamente de forma electrónica, conforme se establece en la letra b) del apartado anterior.





4. La solicitud de ayuda deberá ser firmada por el propio solicitante o su representante. En el caso de que la presentación de la solicitud sea electrónica, el solicitante podrá autorizar a otra persona o entidad para la firma electrónica de la misma, debiendo aportar con la solicitud la autorización para la realización de trámites electrónicos que figura en el modelo normalizado establecido en el Anexo V de la presente orden. Estas entidades comunicarán previamente su habilitación como tales, a través de la aplicación informática «gestión de usuarios externos del servicio de información» aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento de habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la citada aplicación electrónica.

5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el 10 de junio de 2026.

6. Con la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1º. Memoria económica presupuestada de las actividades para las que se solicita la subvención según el modelo normalizado recogido en el anexo VI-A en caso de no realizar la presentación telemática de la solicitud.

2º. En el caso de utilizar como sistema de moderación de costes la comparación de ofertas por no existir coste de referencia o superar cuantías de Ley 30/2007 para el contrato menor, tres facturas pro-forma. Cuando no sea posible presentar tres ofertas debido a las especiales características de la inversión, se justificará y acreditará adecuadamente esta circunstancia según el modelo normalizado recogido en el anexo VI-B.

3º. Certificado de la entidad aseguradora donde figuren el tomador, los asegurados, el número de colmenas, la fecha de suscripción y finalización, así como la cuantía correspondiente a la cobertura por responsabilidad civil.

4º. Fotocopia de la hoja de medicamentos del libro de registro de la explotación debidamente cumplimentada con las correspondientes recetas prescritas por un veterinario, donde figure el número de colmenas y dosis unitaria prescrita a cada apicultor que justifique los tratamientos realizados contra la varroosis a las colmenas de la explotación, que serán los considerados a efectos de concesión de la ayuda; la receta deberá presentar cumplimentados los apartados a rellenar por el apicultor (fechas de tratamiento, colmenas, etc.). Cuando el fármaco autorizado no necesite prescripción veterinaria, el tratamiento se aplicará conforme a las especificaciones de la ficha técnica de dicho producto y se aportará una hoja de tratamientos firmada por el titular donde se reflejen las fechas de aplicación de los mismos. Al menos un tratamiento se habrá realizado en las fechas previstas por el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, entre septiembre y noviembre de 2025, ambos incluidos.

5º. En el caso de disponer de una exención de cumplir la obligación de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad regulada por el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, se deberá aportar la resolución correspondiente.

6º. En su caso, autorización para la realización de trámites electrónicos según el modelo normalizado recogido en el anexo V de la presente orden.



b) En el caso de personas jurídicas, explotaciones de titularidad compartida y agrupaciones de apicultores:

1º Certificado expedido por el órgano rector en el que conste el acuerdo de solicitar la ayuda y la persona autorizada para solicitarla.

2º. Copia de los estatutos y del documento de constitución, salvo si ya obran en poder de la administración por haber sido presentados para la misma ayuda en años anteriores y no hayan sido modificados.

3º. Relación de los apicultores conforme al modelo correspondiente solicitadas en el modelo normalizado recogido en el anexo VII, indicando el NIF y el número de colmenas aportadas por cada uno de ellos. En caso de que la agrupación tenga colmenas propias, deberá indicar si solicita la ayuda para sus colmenas, para las de sus socios, o por ambas, en cuyo caso dicha agrupación se incluirá en la solicitud como un socio más.

c) En el caso de solicitar la prioridad d) del apartado uno del punto noveno, como miembro de una cooperativa apícola, certificado emitido por la cooperativa apícola que acredite su pertenencia a fecha 1 de enero.

d) En el caso de apicultores trashumantes y agrupaciones con apicultores trashumantes: modelo normalizado de ubicación de colmenas recogido en el anexo VIII de la presente orden.

e) En caso de solicitantes que sean comunidades de bienes y sociedades civiles que no tengan personalidad jurídica, documento firmado por todos los socios en el que todos ellos asumen solidariamente los compromisos y obligaciones de la ayuda y autorizan la consulta de dicha información de la Agencia Tributaria o no se oponen a que se recaben de la Seguridad Social, para la comprobación de que están al corriente de sus obligaciones respectivas en dichas materias y nombran representante. Si no autorizan o se oponen a la obtención de dicha información, deberán aportar las certificaciones o documentos correspondientes.

f) En caso de agrupaciones que quieran acogerse a la Intervención 6, sobre promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas o que soliciten ayuda por técnicos o asistencias técnicas para la comercialización de miel, documentación que acredite que ha comercializado miel directamente el año anterior por 1 kg de miel por colmena solicitada.

g) En caso de beneficiarios que en conjunto de solicitudes superen los 30.000 euros de ayuda solicitada, deberán aportar la documentación indicada en el punto 8 de este apartado junto con la declaración prevista en el anexo XIII.

h) En caso de solicitantes que pertenezcan a un grupo empresarial según la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo, documento en el que figure la empresa matriz, matriz última y todas las empresas filiales y su NIF.

i) En caso de solicitantes o socios de agrupaciones que muestren su oposición a la consulta de sus datos en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), el alta de la explotación en dicho registro, la declaración censal anual y todas las actualizaciones y comunicaciones de traslados realizadas en el año 2026.

j) En el caso de solicitar la acción 2.5.2 Inversiones para la mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas, que podrán incluir especies florales beneficiosas para la actividad de las abejas melíferas y otros polinizadores, se deberá presentar la referencia SIGPAC o coordenadas UTM con la identificación de la ubicación de los asentamientos y la delimitación de la zona afectada por la intervención que deberá estar incluida en el territorio de la comunidad de Castilla y León.





k) En el caso de solicitar la acción 2.1.3 de “Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estados de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos en condiciones de emergencia para la colmena” se debe aportar la declaración de la situación de emergencia justificativa de la necesidad de realizar acciones para incrementar la vitalidad de las colmenas conforme al anexo IV o compromiso de su presentación con la solicitud de pago. Se presentará una declaración responsable con la información correspondiente de cada explotación para la que se solicite la ayuda.

l) En el caso de solicitar más Inversiones que las permitidas por la aplicación SCAG, se anexará el Anexo VI-A en formato PDF que contendrá el resto de las inversiones solicitadas, las inversiones no contempladas en la solicitud o en el Anexo VI-A no serán consideradas. Para su elaboración se utilizará el Archivo Excel “Anexo VI-A Extendido” disponible en la Sede Electrónica.

7. En el caso de apicultores trashumantes, sólo se tendrán en cuenta las colmenas reflejadas en el modelo normalizado recogido en el anexo VIII de la presente orden y los cambios de ubicación comunicados a la unidad veterinaria mediante las comunicaciones trimestrales de traslados al amparo de la Orden AYG/215/2007, de 28 de diciembre. No serán admisibles las comunicaciones realizadas posteriormente a la notificación de un control sobre el terreno.

8. De acuerdo con el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando sumando el conjunto de las solicitudes de ayuda el importe de la subvención a conceder a un beneficiario sea superior a 30.000 euros, en caso de que se trate de personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar que alcanzan el nivel de cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que,



en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que precisa que el porcentaje de facturas pagadas por la empresa durante el ejercicio anterior en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad sobre el total de pagos a proveedores no será inferior al noventa por ciento.

9. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará a través de plataformas de intermediación los certificados que acreditan que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como la comprobación de su situación respecto a la actividad agraria y los datos identificativos, salvo que el interesado se oponga expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. También se obtendrán directamente los datos que obren en los registros correspondientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural: fecha de registro de explotaciones, condición de apicultor trashumante o prioridades relativas a la condición de ser mujer, joven, o explotación de titularidad compartida, pertenecer a una ADS, a una figura de calidad diferenciada o a una entidad asociativa reconocida como prioritaria, en su caso, salvo que el interesado se oponga expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud.

En el caso de datos que obren en la Administración Tributaria, se requerirá el consentimiento expreso del solicitante.

En caso de oposición o denegación del consentimiento, el solicitante deberá aportar las certificaciones o documentos correspondientes.

10. Si la solicitud adolece de algún defecto formal o no va acompañada de la documentación preceptiva, el Servicio de Producción Ganadera de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, a través de los correspondientes Servicios Territoriales, requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos formales o presente la documentación preceptiva, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El Servicio de Producción Ganadera de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas en la presente orden.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la provincia correspondiente examinará y grabará en la aplicación informática de gestión de la ayuda, solventado cuantas incidencias administrativas aparezcan, requiriendo a los solicitantes la subsanación de estas si fuera preciso, y determinará la concurrencia o no de los requisitos y circunstancias previstas en la presente orden, tras superar los preceptivos controles administrativos.

3. La comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución. El citado órgano estará adscrito a la Dirección General de Producción Agrícola y ganadera, y tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: un técnico del Servicio de Producción Ganadera.





b) Vocalías: dos personas funcionarias designadas por el titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, ejerciendo una de ellas las funciones de secretario.

4. Examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas por los interesados, y terminada la instrucción, el órgano instructor formulará, previo informe vinculante de la comisión de valoración, la propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

5. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración o entidad que tramita las solicitudes de subvención.

Duodécimo. Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. La persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural es el órgano competente para la concesión o denegación de las ayudas.

2. Mediante la presente orden se delega en la persona titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera la competencia para la resolución de las solicitudes de ayuda reguladas en la misma.

3. El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda y notificar las resoluciones será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimadas las no resueltas expresamente y notificadas en dicho plazo.

4. Las Resoluciones de concesión de ayudas deberán especificar el desglose de las mismas en función de las cantidades financiadas con cargo a los fondos estatales, comunitarios y autónomos. En cualesquiera modelos, tanto en soporte papel como electrónico, en todo instrumento de comunicación con el interesado, en la resolución de concesión y, en su caso, de pago, así como en cualesquiera soportes o medios de difusión se indicará el origen de la financiación, especificando la cantidad procedente de los fondos estatales. En todo caso, se empleará el logo *Gobierno de España- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación* junto con el de la comunidad autónoma y el de la Unión Europea, cumpliendo con las obligaciones de información y publicidad establecidas en los artículos 5 y 6 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Decimotercero. Notificación y publicidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.



Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única.

2. Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que las notificaciones sucesivas se practiquen o se dejen de practicar por medios electrónicos.

3. Con independencia de que un interesado no esté obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas o de que no haya comunicado que se le practiquen notificaciones por medios electrónicos, su comparecencia voluntaria o la de su representante, en la sede electrónica y a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

4. Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. En los supuestos de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, o cuando haya sido expresamente elegido este medio por el interesado, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la BDNS y serán objeto de publicidad en la sede electrónica o página Web de la Junta de Castilla y León.

Decimocuarto. Modificación de la resolución de concesión.

1. La resolución de concesión de la ayuda podrá ser modificada en el caso de cambio en la titularidad de la explotación, así como por la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Los beneficiarios podrán solicitar la modificación de las acciones aprobadas antes de ser notificados de un control sobre el terreno y de que concluya el periodo de justificación establecido en el artículo siguiente, lo que se entenderá efectuado si la justificación incluye conceptos diferentes o cuantías menores a los incluidos en el presupuesto.

2. Las modificaciones no deben suponer ningún cambio en la admisibilidad del beneficiario ni de la acción, ni alterar las condiciones de elegibilidad de la acción, ni implicar una variación de la puntuación que recibió la solicitud de ayuda en el procedimiento de selección.





3. Las modificaciones que supongan un incremento del presupuesto inicialmente solicitado en una acción determinada no supondrán un incremento de la ayuda solicitada y/o concedida. Aquellas que supongan una disminución del presupuesto inicialmente solicitado o aprobado supondrán la reducción proporcional de la ayuda solicitada y/o concedida. En las modificaciones, se deberá tener en cuenta también el procedimiento de moderación de costes.

4. Asimismo la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

5. Estas solicitudes de modificación de la resolución de concesión, que serán resueltas por el titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, deberán estar debidamente justificadas y en ningún caso deberán alterar el objeto ni la finalidad de las ayudas, ni los requisitos exigidos para ser beneficiario de las ayudas, ni suponer un incremento de la subvención concedida.

Decimoquinto. Justificación.

1. A efectos de justificación de la inversión, el beneficiario deberá presentar una vez registrada la solicitud de ayuda y hasta el 7 de agosto de 2026 solicitud de pago y la documentación justificativa de los gastos e inversiones objeto de la ayuda realizados y pagados desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, mediante la cumplimentación de la solicitud de pago (según modelo normalizado recogido en el anexo IX en caso de presentación manual o mediante la solicitud presentada por la aplicación Solicitudes y Procedimientos SCAG). Con la solicitud de pago se aportará la cuenta justificativa del gasto realizado que, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, contendrá lo siguiente:

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del número de factura y del emisor, fecha de emisión y fecha de pago, unidades adquiridas e importe sin IVA conforme al modelo normalizado recogido en el anexo X, que en caso de presentación telemática de la solicitud no será necesario adjuntar al incluirse directamente en el "Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)".

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior (con el nombre del producto, marca, modelo y número de serie si lo tiene, así como con desglose del I.V.A. y/o del I.R.P.F.), y la documentación acreditativa del pago (justificante bancario del pago realizado concordante con las facturas presentadas). No se admitirán pagos en efectivo al no poder comprobarse documentalmente la fecha de pago.

Se comprobará que todas las facturas contienen la fecha, número, nombre y apellidos o denominación social, NIF del emisor y están emitidas a nombre del solicitante de la ayuda.

Cada factura irá acompañada de su documento bancario o contable que acredite la efectividad del pago:

- El pago por transferencia se justificará mediante el resguardo de la orden de transferencia realizada y/o el extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada. Esta documentación puede



sustituirse por un certificado o similar emitido por la entidad bancaria que contenga el titular de la cuenta en la que se carga la transferencia, el ordenante, el beneficiario, concepto, importe y fecha.

- El pago por cheque nominal se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y el extracto de la cuenta donde figure el cargo del cheque.

- El pago con tarjeta se justificará mediante resguardo del pago con tarjeta y el extracto de la cuenta, certificado bancario o documento similar donde figure el cargo del pago con tarjeta.

c) En el caso de contratación de técnicos, copias de los contratos, nóminas, relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación o boletín de cotización de la Seguridad Social y en el caso de asistencias técnicas, contratos de servicios y sus facturas, con sus correspondientes justificantes de pago; en ambos casos se adjuntará una memoria descriptiva con las actuaciones técnicas efectuadas firmada por el técnico contratado; deberán presentar un certificado del representante legal en el que haga constar el porcentaje de tiempo que los técnicos contratados se dedican exclusivamente a la asistencia técnica en materia apícola, de la Intervención 1.1.

d) En el caso de gastos por «*Organización de cursos de formación continuada de la Intervención 1.2: gastos de profesorado, material didáctico, alquiler de instalaciones y gastos de coordinación*», se aportará una memoria, firmada por el coordinador de la celebración, con la fecha y lugar en que se celebró, temario y actividades desarrolladas, ponentes y relación de asistentes. La iniciación de los cursos que se realicen tras la publicación de las bases de las ayudas debe notificarse al Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural respectivo, Sección de Sanidad y Producción Animal, 7 días hábiles de antelación para su control. Los cursos tendrán una duración mínima de 8 horas y un número de asistentes superior a 10.

e) En el caso de los gastos derivados de la *asistencia* de los técnicos de la Agrupaciones o Asociaciones y de los apicultores a *jornadas de formación técnica*, se deberá adjuntar el programa de la celebración y documento que acredite la inscripción y asistencia, con una breve memoria de las actividades realizadas.

f) En el caso de solicitar la *acción 2.1.3 de "Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estados de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos en condiciones de emergencia para la colmena"*, presentar fotocopia de la hoja de alimentos suministrados (excepto piensos medicamentosos) del libro registro de la explotación debidamente cumplimentado y declaración de la situación de emergencia justificativa de la necesidad de realizar acciones para incrementar la vitalidad de las colmenas conforme al anexo IV en caso de no haberse presentado con la solicitud de ayuda.

g) En solicitudes de ayuda por la Intervención 3, los boletines de análisis y, en caso de realización en laboratorios ubicados fuera de España, justificación de cumplimiento de la norma ISO 17.025.

h) Una declaración responsable según modelo normalizado recogido en el anexo XI, con indicación del destino apícola de las inversiones cuyo uso pudiera destinarse a otro fin.

i) Declaración sobre si se han obtenido otros ingresos o subvenciones para financiar la actividad subvencionada, según el modelo normalizado recogido en el anexo XII.

2. La documentación justificativa se presentará en las formas recogidas en el apartado décimo de la presente orden.

3. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La subsanación no afectará al derecho a percibir la ayuda siempre que se realice de buena fe con respecto a datos u omisiones que deban subsanarse y que se realice antes del aviso de un control in situ o de que se haya tomado una decisión sobre la solicitud.





4. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la prórroga son los establecidos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en ese plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

6. En caso de que la justificación se realice previamente a la concesión de la ayuda, se podrá reducir de oficio la ayuda subvencionable solicitada a la cuantía justificada en la solicitud de pago.

7. A los efectos de esta orden, podrá reconocerse la existencia de causas de fuerza mayor y de circunstancias excepcionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control. Cuando una persona beneficiaria quiera acogerse a la fórmula «salvo causa de fuerza mayor» deberá aportar una prueba documental irrefutable.

Decimosexto. Control de la moderación de costes.

1. Deberá aplicarse en la memoria económica presentada un sistema de moderación de costes de los regulados en el artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

2. El pago se hará sobre la base de facturas y justificantes de pago presentados por los beneficiarios, estableciendo límites máximos para algunos de los costes.

3. La moderación de costes se llevará a cabo mediante los costes de referencia que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). En caso de que el importe reflejado en la factura aportada para la justificación del gasto sea diferente al importe obtenido en aplicación del coste de referencia se tomará para el pago el menor de ambos importes. En el caso de que un producto solicitado no se encuentre relacionado con un coste de referencia la moderación de costes se realizará mediante la presentación de tres ofertas de diferentes proveedores. La selección de la oferta se realizará conforme a los criterios de eficacia y economía, siendo seleccionada la oferta más económica. Se deberá evaluar, al menos, la independencia de las ofertas y los ofertantes, entre sí y con el beneficiario, que los elementos de las ofertas son comparables, la claridad y el detalle de la descripción de las mismas. No obstante, cuando no sea posible presentar tres ofertas debido a las especiales características de la inversión, se justificará y acreditará adecuadamente esta circunstancia y que los importes presentados se ajustan a precios de mercado.



4. Conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, aunque exista un coste de referencia, la moderación de costes siempre se realizará mediante la aportación de, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que se justifique que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

5. Podrá nombrarse por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera un comité de evaluación de moderación de costes para evaluar la adecuación de los costes presupuestados, previamente a la concesión de la ayuda, para el caso de que se alegue por el solicitante la imposibilidad de presentar tres ofertas o cuando las cuantías presupuestadas se considere por los técnicos que tramitan la ayuda que no se ajustan a precios de mercado. El dictamen de dicho comité resultará vinculante, sin perjuicio de los recursos a la resolución de concesión que en su caso procedan.

6. En el caso de acciones ya ejecutadas, se presentará la factura referida a la acción ejecutada y ofertas que solicitó con carácter previo a la ejecución de la acción, y que finalmente no seleccionó. Las ofertas deberán estar lo suficientemente claras y detalladas como para poder ser comparables entre sí, no estar manipuladas y proceder de proveedores reales, diferentes e independientes entre sí y respecto del beneficiario. Los precios deberán ajustarse al mercado.

7. No serán admisibles presupuestos ni justificaciones de la ayuda que no apliquen un sistema de moderación de costes.

8. Independientemente del método de control de moderación de costes aplicado, será necesario aportar con la justificación de la ayuda las correspondientes facturas y justificantes de pago a efectos de demostrar haber efectuado la inversión solicitada y el momento efectivo de la misma.

Decimoséptimo. Pago.

1. La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos establecidos en el punto precedente, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago.

2. El Servicio de Producción Ganadera comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización del proyecto o de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mientras sea deudor de reintegro y si en el correspondiente expediente no consta el cumplimiento de la obligación del beneficiario de comunicar las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el proyecto o desempeño de la actividad.

4. Al expediente que se tramite para el pago de la subvención deberá incorporarse una certificación expedida por quien ostente la jefatura del Servicio de Producción Ganadera en la que quede de manifiesto:

- a) La conformidad con la justificación presentada.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

5. El titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera será el órgano competente para autorizar el pago. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud de ayuda, de la que deberá ser titular.

6. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la normativa estatal básica, y demás normativa aplicable.

Decimoctavo. Compatibilidad de las ayudas.

1. No se financiarán con los fondos de la Intervención Sectorial Apícola las intervenciones que estén recogidas en los Programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), relativos a la ayuda al desarrollo rural salvo que concurren cumulativamente estas tres circunstancias:

a) La inversión es subvencionable tanto en el marco de la Intervención Sectorial del FEAGA como de la intervención de desarrollo rural en la que esté programado el instrumento financiero.

b) La suma total de los importes financiados en el marco de la Intervención Sectorial del FEAGA y del equivalente en subvención bruta del instrumento financiero del Feader no supera la intensidad máxima de ayuda o el importe máximo de ayuda aplicables a ese tipo de intervención del Feader a que se refiere el título III del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

c) Con el fin de respetar el principio de prohibición de la doble financiación, los gastos declarados a la Comisión en el marco de la Intervención Sectorial del FEAGA no se financiarán ni declararán en el marco de la operación del instrumento financiero del Feader, y viceversa.

2. La ayuda para una determinada inversión convocada en esta orden es incompatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimonoveno. Incumplimiento y reintegro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar en todo o en parte lo cobrado, en los supuestos de falta de justificación, justificación fuera del plazo o concurrencia de



cualesquiera otras causas previstas en el artículo 8 de la orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en la presente convocatoria o en el resto de la normativa aplicable. Asimismo, procederá el reintegro de la ayuda cuando el beneficiario no realice al menos un tratamiento frente a la varroosis de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, a todas las colmenas de la explotación.

2. Será competente para la iniciación y resolución del procedimiento de incumplimiento, y en su caso, reintegro, el órgano competente para resolver sobre las solicitudes de ayuda.

3. En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará, en todo caso, el derecho a la audiencia del interesado.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

5. No se considerará incumplimiento la adquisición por parte del beneficiario del bien o equipo objeto de la subvención por un precio inferior al considerado en la resolución de concesión de la ayuda.

6. Durante el plazo en el que las intervenciones estén sujetas a compromisos de durabilidad, no se podrá realizar la transferencia de la actividad productiva a otra comunidad autónoma distinta ni se cesará en la actividad, salvo que el cese se comunique acompañado de la subrogación de los compromisos adquiridos por el nuevo titular.

Vigésimo. Controles e Indicadores de rendimiento.

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá realizar los controles administrativos, controles sobre el terreno, controles *a posteriori* y controles de calidad que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda, según lo previsto en la normativa.

2. Los controles se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

Para realizar dichas funciones se podrá utilizar cuantos medios estén a disposición de la Administración para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación, incluida la solicitud de apoyo de otras administraciones cuando las colmenas estén ubicadas en otras Comunidades Autónomas.

3. Los beneficiarios no deberán poner ningún obstáculo a la realización de cuantos controles sean considerados necesarios y deberán facilitar estos controles en todo momento. Si por parte del beneficiario o de su representante se impidiera la ejecución del control sobre el terreno, a posteriori o de calidad, se reflejará dicha circunstancia en el informe y se rechazará la solicitud correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder. Si, tras la verificación de los datos contenidos en una solicitud, se comprobara la existencia de posibles condiciones artificiales, según lo establecido en artículo 3 y Anexo I del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, que en ningún caso puedan considerarse errores o defectos subsanables, se denegará la ayuda solicitada y, en su caso, se aplicarán las penalizaciones correspondientes.





4. Las inspecciones se considerarán iniciadas desde que se avise al apicultor para concertar la primera visita, debiendo éste mostrar a los inspectores la totalidad de los asentamientos declarados en un período que, incluyendo el primer día de visita, será de a lo sumo 5 días hábiles si declara poseer menos de 500 colmenas válidas o de 10 días hábiles si declara tener 500 colmenas o más.

En el caso de que el solicitante tenga más de 1000 colmenas o 10 asentamientos el control se realizará por muestreo de un 50 % de las colmenas o de los asentamientos, con un mínimo de 1000 colmenas o 10 asentamientos muestreados y un máximo de 1500 colmenas. Cuando hubiera un déficit de colmenas contabilizadas respecto a las declaradas, se revisarán todos los documentos de traslado de colmenas y/o declaraciones censales a fin de determinar el alcance del incumplimiento y se podrá ampliar la visita a los asentamientos que se consideren necesarios.

A efectos de comprobación de las colmenas se considerará la última declaración censal que el solicitante haya realizado antes del aviso para el control y las bajas comunicadas, o comunicaciones de traslados y ubicaciones declarados por los apicultores trashumantes. No se inspeccionarán ubicaciones de asentamientos que estén situados en municipios que no hayan sido declarados en la solicitud o en las comunicaciones de traslados realizadas con anterioridad a la fecha del aviso al apicultor para concertar la primera visita, y por lo tanto no se podrán contabilizar las colmenas de estos como válidas.

Excepcionalmente, para la contabilización de las colmenas se podrá tener en cuenta las declaraciones de comunicaciones de traslados realizadas por los apicultores.

En el caso de detectarse un déficit de colmenas respecto a las declaradas, las colmenas determinadas en los controles sobre el terreno se trasladarán a todos los expedientes en los que figure el titular de la explotación objeto de control y serán objeto de las penalizaciones correspondientes.

5. En el caso de agrupaciones de apicultores, en los controles sobre el terreno y de calidad se contabilizarán las colmenas y se comprobará la ejecución de las acciones sobre, como mínimo, el 1 % del importe por el que se solicite el pago y que represente, al menos, al 5 % de los socios que forman parte de la agrupación y reciben la ayuda a través de esta, con las reglas citadas en el párrafo anterior.

6. El titular de la explotación deberá personarse en cada una de las Unidades Veterinarias implicadas en las inspecciones el día y a la hora en que se les convoque, salvo que exista un acuerdo telefónico entre inspeccionado e inspector en el que se fijen otros días y lugares de encuentro para realizar la visita. En caso de no acudir a las correspondientes Unidades veterinarias (o, si procede, a otros puntos de encuentro) en los días y a las horas preestablecidos, los beneficiarios de la ayuda perderán el derecho a que se les contabilicen las colmenas que estaba previsto inspeccionar esos días, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, en cuyo caso se fijaría por el inspector otra fecha.

7. En todo caso, si por causas imputables al beneficiario no se pudieran finalizar los controles en las fechas establecidas para realizar las inspecciones de estas ayudas, solo se contabilizarán aquellas colmenas, gastos o inversiones que se hubieran inspeccionado hasta entonces. Estas inspecciones se realizarán preferentemente antes del 31 de agosto del año de la solicitud.



8. Para realizar el seguimiento de las ayudas mediante indicadores de rendimiento según establece el artículo 7.1 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, los Servicios Territoriales de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de las provincias remitirán la información establecida en el Anexo III del Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

Vigesimoprimer. Fin a la vía administrativa.

1. Las resoluciones del titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera que se dicten en los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa.

2. Contra las resoluciones y actos de trámite recogidos en el apartado anterior, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación.

Vigesimosegundo. Régimen sancionador y de penalizaciones.

1. En relación con las ayudas convocadas en la presente orden, el régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la legislación estatal en esta misma materia, incluida la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Será órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador el Servicio de Producción Ganadera.

3. Será órgano competente para la imposición de las sanciones y para la resolución del procedimiento sancionador la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. No obstante, cuando la consista en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Comunidad, en la prohibición para celebrar contratos con la Comunidad u otros entes públicos o en la pérdida de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, la competencia corresponderá a la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda.

4. La designación de la persona instructora del procedimiento sancionador será efectuada por quien ejerza la jefatura del Servicio de Producción Ganadera.

5. Las acciones que se ejecuten fuera de la campaña apícola en la que se soliciten no recibirán ayuda.

6. En caso de detectarse algún incumplimiento, se aplicarán los artículos 53 y 54 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.





Se aplicará una penalización por sobredeclaración en el número de colmenas. Se entenderá por sobredeclaración la diferencia entre la cantidad de colmenas declaradas por el beneficiario en su solicitud de ayuda y la cantidad determinada por la autoridad competente tras los controles, y que se calcula como resultado de la diferencia entre el número de colmenas declaradas o potencialmente subvencionables y el número de colmenas determinado tras los controles, dividida entre el número de colmenas declaradas o potencialmente subvencionables, y multiplicado por 100.

$$\% \text{ sobredeclaración} = (n^{\circ} \text{ colmenas declaradas} - n^{\circ} \text{ colmenas determinadas}) \times 100 / n^{\circ} \text{ colmenas declaradas}$$

Cuando la ayuda se pague en función del número de colmenas y se compruebe que existe una sobredeclaración, la ayuda se calculará para cada acción de la siguiente forma:

a) Si el porcentaje de sobredeclaración es menor o igual al 10 %, el número de colmenas sobre el que se calculará la ayuda será el determinado en los controles.

b) Si la diferencia es superior al 10 %, pero igual o inferior al 20 %, el número de colmenas sobre el que se calculará la ayuda será el determinado en los controles, y, además, se aplicará una penalización de acuerdo con el porcentaje de sobredeclaración obtenido.

c) Si la diferencia es superior al 20 %, pero igual o inferior al 30 %, el número de colmenas sobre el que se calculará la ayuda será el determinado en los controles y, además, se aplicará una penalización de acuerdo con el doble del porcentaje de sobredeclaración obtenido.

d) Si la diferencia es superior al 30 %, pero igual o inferior al 50 %, la persona beneficiaria perderá el derecho al cobro de la ayuda.

e) Si la diferencia es superior al 50 %, la persona beneficiaria perderá el derecho al cobro de la ayuda y, además, se aplicará una penalización adicional. El importe de esta penalización adicional equivaldrá a la diferencia entre el número de colmenas declaradas y el número de colmenas determinadas en el control. Si este importe no puede recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.

Cuando la solicitud sea presentada por una agrupación, la penalización sólo se aplicará sobre el apicultor individual controlado sobre el terreno a quien, en su caso, se le detecte la sobredeclaración.

7. Se perderá el derecho al cobro de la ayuda correspondiente a un tipo de intervención determinado cuando no quede acreditada una inversión subvencionable equivalente, al menos, al 60 % de la ayuda inicialmente aprobada, o, en su caso, modificada, para ese tipo de intervención, salvo que se deba a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

8. En caso de constatación de impagos, penalizaciones, o fraude de los que se halle responsables a los beneficiarios, según lo establecido en el artículo 59 del Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, se podrá llevar a cabo una suspensión, retirada o exclusión según se indica en el citado reglamento, que podrán fijarse en un máximo de tres años consecutivos renovables en caso de un nuevo incumplimiento y se procederá a la recuperación de la ayuda en los casos que contempla el artículo 11.9 del Reglamento Delegado 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.



Vigesimotercero. Protección de los intereses financieros de la Unión.

1. La gestión de las ayudas reguladas en esta Orden incluirá las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y el fraude y para evitar el conflicto de intereses, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

2.A dichos efectos, se considera fraude al definido en artículo 1 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader, y se aplicará lo dispuesto en artículo 25 de dicho Real Decreto para su control y en la Norma General de Procedimiento de control del fraude elaborado por el Organismo Pagador.

3.En los documentos generados en aquellas fases de controles, que impliquen procesos realizados manualmente (selección de expedientes, controles administrativos no automáticos o sobre el terreno, otros controles no automáticos, resolución de recursos, tratamiento de alegaciones o auditoría) se incluirá una declaración de ausencia de conflicto de intereses de los funcionarios que los realicen.

Vigesimocuarto. Régimen de impugnación

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Vigesimoquinto. Desarrollo y efectos.

1. Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente orden. Asimismo, podrá introducir las modificaciones que estime pertinentes en los modelos normalizados relativos a esta orden, que estarán permanentemente actualizados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Esta orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, ver firma electrónica
La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
María González Corral





ANEXO I: INTERVENCIONES 1 Y 6 (PARA AGRUPACIONES DE APICULTORES)

SOLICITUD DE AYUDA A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA EN EL AÑO 2026 DENTRO DEL MARCO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	REGISTRO DE ENTRADA	SELLO
	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> (Provincia)	Nº DE EXPEDIENTE <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

EL SOLICITANTE CUYOS DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS Y BANCARIOS SE RESEÑAN A CONTINUACIÓN:

DATOS PERSONALES

RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE:		NIF:
DOMICILIO:		Teléfono fijo:
		Teléf. móvil:
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	
Municipio		PROVINCIA:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:		NIF:
DOMICILIO:		Teléfono fijo:
		Teléf. móvil:
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	
Municipio		PROVINCIA:
Notificaciones		
<p>Los solicitantes obligados a recibir notificaciones por vía electrónica conforme al artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recibirán las notificaciones electrónicas por comparecencia en sede electrónica. Si se trata de solicitante obligado, rellene esta sección.</p> <p>Los solicitantes no obligados a recibir notificaciones por vía electrónica pueden optar por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación en el domicilio postal, en cuyo caso NO rellene esta sección • O bien por Notificación Electrónica, en cuyo caso rellene esta sección <p>Para Notificar Electrónicamente, es necesario que el interesado disponga del sistema Cl@ve o Certificado digital para poder leer la notificación que se reciba. Si no es el caso, especifique "Otro destinatario" (persona física o entidad) que pueda acceder por Cl@ve o Certificado digital.</p>		
E-mail del interesado ¹ :		
Otro destinatario (opcional) NIF:	E-mail ¹ :	
Nombre y Apellidos / Razón Social:		
(1) Correo electrónico al que se enviará el aviso de la puesta a disposición de la notificación electrónica.		

(* El correo electrónico permitirá la remisión del aviso de la puesta a su disposición de las notificaciones electrónicas en los términos señalados en la convocatoria.

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (Entidad financiera)

IBAN	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	D. C.	Nº CUENTA CORRIENTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

EXPONE:

- Que SI NO es cooperativa. Que SI NO es asociación de apicultores.
 Que SI NO es ADS apícola. Que SI NO es organización profesional
- Que SI NO tiene al menos una explotación apícola, inscrita en el Registro de Explotaciones apícolas de Castilla y León con el código _____.
- Que SI NO conoce las condiciones establecidas por la UE, el Estado Español y la Junta de Castilla y León para la concesión de ayuda a la Intervención Sectorial Apícola en el año 2026.

DECLARA:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones y comprometerse a cumplir los requisitos establecidos, respectivamente en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud (incluida la titularidad de la cuenta bancaria) y en la documentación que se adjunta son verdaderos.
- En caso de persona jurídica: Que la actividad subvencionada tiene cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Que SI NO presta consentimiento para que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural pueda obtener de la A.E.A.T. el certificado de estar al corriente del pago. En el caso de no prestar consentimiento deberá aportar dicho certificado.
- Que conoce que se recabará de la Tesorería General de la Seguridad Social a través de plataformas de intermediación, salvo que el interesado se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente, el Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 Me opongo expresamente a que dicha documentación sea recabada por la Administración. En el caso de oponerse deberá aportarla directamente.
- Que conoce que se recabará a través de plataformas de intermediación, salvo que el interesado se oponga expresamente marcando en la casilla correspondiente, los datos identificativos de personas físicas de la Dirección General de la Policía.
 Me opongo expresamente a que dicha documentación sea recabada por la Administración. En el caso de oponerse deberá aportar la documentación acreditativa de la información solicitada (NIF).
- Que conoce que se recabará a través de plataformas de intermediación, salvo que el interesado se oponga expresamente marcando en la casilla correspondiente, la certificación de su situación de Cotización en SETA o RETA con actividad Agraria.
 Me opongo expresamente a que dicha documentación sea recabada por la Administración. En el caso de oponerse deberá aportarla directamente.
- Que conoce que se consultará la información que consta en Registro de Explotaciones Ganaderas y otros registros de la Consejería en relación a la acreditación de los datos que se indican relativos a requisitos y méritos de la presente convocatoria, salvo que se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente. En caso de oponerse deberá aportar documentación que justifique la fecha de registro de explotaciones, condición de apicultor trashumante, acreditación de ser mujer, joven, explotación de titularidad compartida, pertenecer a una ADS, a una figura de calidad diferenciada o a una entidad asociativa reconocida como prioritaria, el alta de la explotación, la declaración censal anual y todas las actualizaciones y comunicaciones de traslados realizadas en el año 2026.
 Me opongo expresamente a que dicha información sea recabada por la Administración.
- Que reúne los requisitos establecidos en el punto cuarto de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que convoca la ayuda a la Intervención Sectorial Apícola en el año 2026.
- Que desea acogerse a las medidas objeto de ayuda que se relacionan a continuación por una inversión total de _____ euros.

Código APA nº 658



12. Que, en el caso de Agrupaciones de apicultores, el nº de colmenas totales por el que SOLICITA la ayuda es de _____, que se compromete a mantener (este número se ajustará conforme a los tratamientos y al seguro, así como a las colmenas declaradas en REGA a 01/03/2026). En caso de que la agrupación disponga de un CEA propio, solicita la ayuda para las colmenas ubicadas exclusivamente en: CEA propio de la agrupación. CEAs de los socios de la agrupación. CEA de la agrupación y CEAs de los socios.
13. Que, en el caso de personas físicas, jurídicas o sujetos sin personalidad jurídica titulares de una explotación apícola, el número de colmenas por el que SOLICITA la ayuda es de _____ que se compromete a mantener (este número se ajustará conforme a los tratamientos y al seguro, así como a las colmenas declaradas en REGA a 01/03/2026).
14. Que soy una agrupación con un 50 % o más de los miembros que son apicultores trashumantes a 1 de enero de 2026.
15. Que no solicita la ayuda para colmenares abandonados ni colmenas muertas.
16. Que SI NO forma parte de un grupo empresarial según la Directiva 2013/34/UE. En caso afirmativo, la empresa matriz SI NO pertenece al estado español y tiene el siguiente NIF _____; se aportará documento en el que figure las empresas matrices, todas las empresas filiales y su NIF.
17. Que SI NO es una microempresa, pequeña o mediana empresa en el sentido de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
18. Que el género del solicitante es el siguiente, referido al de la persona que tiene el poder de decisión en relación con la actividad y quien asume los beneficios y los riesgos asociados con la actividad: Hombre Mujer Sin prevalencia (equilibrio de género en el poder de toma de decisiones).
19. En el supuesto del artículo 13.3.bis, se aportará la documentación indicada en el punto 4.5 de la orden de convocatoria.
20. Que en virtud del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL nº 214 de 5 de noviembre), declara que la situación jurídica de la empresa ante la obligación del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, sobre derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social es: Que SI NO tiene trabajadores por cuenta ajena.
- En caso afirmativo, que el nº total trabajadores empleados en plantilla es de _____. Que el nº trabajadores con discapacidad es de _____ y se compromete a contratar a _____ que suponen un _____ % del total de la plantilla
- En caso de exención de cumplimiento: Fecha de exención: _____; Autoridad concedente _____; medidas: _____

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

INTERVENCIÓN 1: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, FORMACIÓN, INFORMACIÓN E

INTERCAMBIO DE MEJORES PRÁCTICAS (Poner una cruz en las acciones que proceda)

		INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (euros)	AYUDA SOLICITADA (euros según % subvencionable)
1.1	<input type="checkbox"/> Contratación de técnicos especialistas y de comercialización y asistencias técnicas.		
1.2	<input type="checkbox"/> Organización de cursos, formación apicultores y técnicos.		
1.3	<input type="checkbox"/> Medios de divulgación técnica.		

INTERVENCIÓN 6: PROMOCIÓN, COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (Poner una cruz en las acciones que proceda)

		INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (euros)	AYUDA SOLICITADA (euros según % subvencionable)
6.4	<input type="checkbox"/> Actividades de información y promoción del consumo de productos apícolas		
6.5	<input type="checkbox"/> Inversión en materia de comercialización.		

SE COMPROMETE:

- A facilitar la realización de los controles pertinentes que efectúe la administración para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de convocatoria de estas ayudas.
- A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.
- A mantener las inversiones subvencionadas en activos no fungibles durante el periodo de depreciación fiscal o durante un periodo de al menos cinco años, que se podrá reducir a tres años en el caso de microempresas, pequeñas y medianas empresas, y, en caso de ser una agrupación de apicultores, a no disolver la agrupación durante dicho periodo.

SOLICITA: Que de acuerdo con la Orden citada le sea concedida la ayuda correspondiente para la actividad señalada.

EL/LA SOLICITANTE DECLARA que aporta, junto con la solicitud de ayuda para las intervenciones 1 y 6, los documentos marcados con una X en el margen izquierdo del apartado "Documentación que se acompaña", que cumple los siguientes requisitos y que reúne las siguientes prioridades:

A cumplimentar por el solicitante	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
EN TODOS LOS CASOS	
<input type="checkbox"/>	Memoria económica presupuestada de las actividades para las que se solicita la subvención según anexo VI-A en caso de no realizar la presentación telemática de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Moderación de costes por comparación de ofertas por no existir coste de referencia o superar cuantías de Ley 30/2007 para el contrato menor (15.000 euros): facturas pro-forma y en caso de no presentar 3 facturas, justificación según anexo VI-B.
<input type="checkbox"/>	Certificación entidad aseguradora donde figure el/los asegurados con nº de colmenas, fecha de cobertura indicando la cuantía correspondiente a responsabilidad civil.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de hoja de medicamentos del Libro de Registro de la Explotación, con las recetas que justifiquen haber realizado los tratamientos contra la varroosis que se deban considerar a efectos de la ayuda.
<input type="checkbox"/>	En caso de autorizar la intermediación de otra entidad, anexo V de autorización.
EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS Y AGRUPACIONES DE APICULTORES	
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por el órgano rector para solicitar la ayuda y la persona autorizada.
<input type="checkbox"/>	Estatutos y documento de constitución salvo si obra en poder de la administración.
<input type="checkbox"/>	Relación de apicultores conforme al modelo del Anexo VII.
<input type="checkbox"/>	En caso de solicitar la Intervención 6 o por un técnico de comercialización de miel en la Intervención 1, acreditación o facturas de comercialización en 2025 de más de 1 Kg de miel/colmena solicitada.
EN EL CASO DE SOLICITANTES O SOCIOS QUE NO PRESTEN CONSENTIMIENTO A QUE LA ADMINISTRACIÓN RECABE LOS DATOS DE SU SITUACIÓN TRIBUTARIA O SE OPONGAN A QUE SE RECABEN LOS DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL O IDENTIFICATIVOS.	
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones expedido por la Agencia Tributaria.
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones expedido por la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Copia del NIF.
EN EL CASO DE SOLICITANTES O SOCIOS AGRUPACIONES QUE SE OPONGAN A LA CONSULTA DE DATOS EN REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS O COTIZACIÓN EN RÉGIMEN AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
<input type="checkbox"/>	Alta de la/s explotación/es en dicho registro, la declaración censal anual y todas las actualizaciones y comunicaciones de traslados realizadas en el año 2026.
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite Cotización en Sistema Especial de Trabajadores Agrarios (SETA) o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), con actividad agraria.
EN EL CASO DE AGRUPACIONES CON APICULTORES TRASHUMANTES	
<input type="checkbox"/>	Ubicaciones de colmenas trashumantes y sus censos, según modelo normalizado de anexo VIII.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 9IVE87GU3BKSYPPFO2LQQ11

Fecha Firma: 06/05/2026 11:27:47 Fecha copia: 06/05/2026 13:31:58

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=9IVE87GU3BKSYPPFO2LQQ11> para visualizar el documento

EN EL CASO DE SOLICITANTES QUE EN CONJUNTO DE SOLICITUDES DE ESTA AYUDA SUPEREN LOS 30.000 EUROS DE AYUDA SOLICITADA.	
<input type="checkbox"/>	Certificación o informe aludidos en el apartado décimo punto 8 de la Orden de Convocatoria y la declaración prevista en el anexo XIII.
EN EL CASO DE PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL	
<input type="checkbox"/>	Documento en el que figure la empresa matriz, matriz última y todas las empresas filiales y su NIF.

REQUISITOS DE LAS INTERVENCIONES 1 Y 6

- a) Tener inscritas las explotaciones en el Registro de explotaciones apícolas antes del 1 de enero de 2026.
- b) Haber realizado al menos un tratamiento quimioterápico contra la varroosis entre septiembre y noviembre de 2025.
- c) Tener contratado seguro de Responsabilidad Civil.
- d) Cumplir con las normas de ordenación de explotaciones apícolas.

PRIORIDADES DE LAS INTERVENCIONES 1 Y 6	PTOS
Según el número de colmenas potencialmente destinatarias de la ayuda (Marcar sólo una de las tres primeras):	
<input type="checkbox"/> Solicitantes con un número total de colmenas acogidas a la ayuda entre 150-300.	3
<input type="checkbox"/> Solicitantes con un número total de colmenas acogidas a la ayuda entre 301-500.	4
<input type="checkbox"/> Solicitantes con un número total de colmenas acogidas a la ayuda de más de 500.	5
<input type="checkbox"/> Solicitantes que a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud participen en figuras de calidad diferenciada.	1
<input type="checkbox"/> Solicitantes pertenecientes a fecha 1 de enero a una ADS apícola reconocida en Castilla y León a 01/01/2026.	1
<input type="checkbox"/> Persona física solicitante perteneciente a Cooperativa Apícola o ser Cooperativa Apícola, a fecha 1 de enero.	1
<input type="checkbox"/> Personas física solicitante mujer titular de explotaciones apícolas.	1
<input type="checkbox"/> Personas físicas o socios que lo sean, que coticen a la Seguridad Social como SETA o RETA agrario a fecha 1 de enero.	3
<input type="checkbox"/> Solicitantes que ostenten la titularidad compartida a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud o joven agricultor.	2
<input type="checkbox"/> Solicitantes o socios apicultores profesionales (con 150 colmenas validadas o más) a fecha 1 de marzo del año de solicitud.	1
<input type="checkbox"/> Beneficiario o socio que sea apicultor trashumante a fecha 1 de enero del año de presentación de solicitud.	1
<input type="checkbox"/> Solicitante perteneciente a fecha 1 de enero del año de presentación de solicitud a una entidad asociativa reconocida como prioritaria al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto.	2
TOTAL DE PUNTOS	

En _____ a ___ de _____ de 202_

El/La Solicitante
Fdo.

El solicitante debe ser TITULAR del IBAN declarado y mantener operativa esta cuenta hasta percibir la ayuda. Si se cancela debe notificarse a recuba.organismopagador@jcy.es y al servicio gestor de la ayuda.

*En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes derivadas de las intervenciones 1 y 6 de esta orden. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera. C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 47014 Valladolid o en la dirección de correo electrónico dpd.agr@jcy.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en: <https://www.tramitacastillayleon.jcy.es>
Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativo 012*

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
(ENVIAR AL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE _____).



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 9IVE87GU3BKSYFFO2LQQ11

Fecha Firma: 06/05/2026 11:27:47 Fecha copia: 06/05/2026 13:31:58

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=9IVE87GU3BKSYFFO2LQQ11> para visualizar el documento



ANEXO II: INTERVENCIÓN 3

SOLICITUD DE AYUDA A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA EN EL AÑO 2026 DENTRO DEL MARCO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; text-align: center;">REGISTRO DE ENTRADA</td> <td style="width: 70%; text-align: center;">SELLO</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Nº DE EXPEDIENTE</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> </td> <td style="text-align: center;"> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">(Provincia)</td> <td style="text-align: center;">(S.A.C.) (Nº de solicitud)</td> </tr> </table>	REGISTRO DE ENTRADA	SELLO	Nº DE EXPEDIENTE		<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	(Provincia)	(S.A.C.) (Nº de solicitud)
REGISTRO DE ENTRADA	SELLO								
Nº DE EXPEDIENTE									
<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>								
(Provincia)	(S.A.C.) (Nº de solicitud)								

EL SOLICITANTE CUYOS DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS Y BANCARIOS SE RESEÑAN A CONTINUACIÓN:
DATOS PERSONALES

RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE:		NIF:
DOMICILIO:		Teléfono fijo:
		Teléf. móvil:
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	
Municipio		PROVINCIA:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:		NIF:
DOMICILIO:		Teléfono fijo:
		Teléf. móvil:
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	
Municipio		PROVINCIA:
Notificaciones		
Los solicitantes obligados a recibir notificaciones por vía electrónica conforme al artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recibirán las notificaciones electrónicas por comparecencia en sede electrónica. Si se trata de solicitante obligado, rellene esta sección.		
Los solicitantes no obligados a recibir notificaciones por vía electrónica pueden optar por: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Notificación en el domicilio postal</i>, en cuyo caso NO rellene esta sección • <i>O bien por Notificación Electrónica</i>, en cuyo caso rellene esta sección 		
Para Notificar Electrónicamente, es necesario que el interesado disponga del sistema Cl@ve o Certificado digital para poder leer la notificación que se recibe. Si no es el caso, especifique "Otro destinatario" (persona física o entidad) que pueda acceder por Cl@ve o Certificado digital.		
E-mail del interesado ¹ :		
Otro destinatario (opcional) NIF:	E-mail ¹ :	
Nombre y Apellidos / Razón Social:		
(1) Correo electrónico al que se enviará el aviso de la puesta a disposición de la notificación electrónica.		

(*) El correo electrónico permitirá la remisión del aviso de la puesta a su disposición de las notificaciones electrónicas en los términos señalados en la convocatoria.

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (Entidad financiera)

IBAN	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	D. C.	Nº CUENTA CORRIENTE

EXPONE:

1. Que SI NO es cooperativa. Que SI NO es asociación de apicultores.
 Que SI NO es sociedad agraria de transformación. Que SI NO es persona jurídica no contemplada en los apartados anteriores.
 Que SI NO es ADS apícola. Que SI NO es explotación de titularidad compartida
 Que SI NO es organización profesional. Que SI NO es persona física.
 Que SI NO Personalidad NO jurídica diferente de la Explotación de titularidad compartida
2. Que SI NO tiene al menos una explotación apícola, inscrita en el Registro de Explotaciones apícolas de Castilla y León con el código _____.
3. Que conoce las condiciones establecidas por la UE, el Estado Español y la Junta de Castilla y León para la concesión de ayuda a la Intervención Sectorial Apícola en el año 2026.

DECLARA:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social.
2. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones y comprometerse a cumplir los requisitos establecidos, respectivamente en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud (incluida la titularidad de la cuenta bancaria) y en la documentación que se adjunta son verdaderos.
4. En caso de persona jurídica: Que la actividad subvencionada tiene cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
5. Que SI NO presta consentimiento para que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural pueda obtener de la A.E.A.T. E el certificado de estar al corriente del pago. En caso de no prestar consentimiento deberá aportar la certificación.
6. Que conoce que se recabará de la Tesorería General de la Seguridad Social a través de plataformas de intermediación, salvo que el interesado se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente, el Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 Me opongo expresamente a que dicha documentación sea recabada por la Administración. En el caso de oponerse deberá aportarla directamente.
7. Que conoce que se recabará a través de plataformas de intermediación, salvo que el interesado se oponga expresamente marcando en la casilla correspondiente, los datos identificativos de personas físicas de la Dirección General de la Policía.
 Me opongo expresamente a que dicha documentación sea recabada por la Administración. En el caso de oponerse deberá aportar la documentación acreditativa de la información solicitada (NIF).
8. Que conoce que se recabará a través de plataformas de intermediación, salvo que el interesado se oponga expresamente marcando en la casilla correspondiente, la certificación de su situación de Cotización en SETA o RETA con actividad Agraria.
 Me opongo expresamente a que dicha documentación sea recabada por la Administración. En el caso de oponerse deberá aportarla directamente.
9. Que conoce que se consultará la información que consta en Registro de Explotaciones Ganaderas y otros registros de la Consejería en relación a la acreditación de los datos que se indican relativos a requisitos y méritos de la presente convocatoria, salvo que se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente. En caso de oponerse deberá aportar documentación que justifique la fecha de registro de explotaciones, condición de apicultor trashumante, acreditación de ser mujer, joven, explotación de titularidad compartida, pertenecer a una ADS, a una figura de calidad diferenciada o a una entidad asociativa reconocida como prioritaria, el alta de la explotación, la declaración censal anual y todas las actualizaciones y comunicaciones de traslados realizadas en el año 2026.
10. Que reúne los requisitos establecidos en el punto cuarto de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que convoca la ayuda a la Intervención Sectorial Apícola en el año 2026.
11. Que desea acogerse a las medidas objeto de ayuda que se relacionan a continuación por una inversión total de _____ euros.
12. Que, en el caso de Agrupaciones de apicultores, el nº de colmenas totales por el que SOLICITA la ayuda es de _____ que se compromete a mantener (este número se ajustará conforme a los tratamientos y al seguro, así como a las colmenas declaradas en REGA a 01/03/2026). En caso de que la agrupación disponga de un CEA propio, solicita la ayuda para las colmenas ubicadas exclusivamente en: CEA propio de la agrupación. CEAs de los socios de la agrupación. CEA de la agrupación y CEAs de los socios.
13. Que, en el caso de personas físicas, jurídicas o sujetos sin personalidad jurídica titulares de una explotación apícola, el número de colmenas por el que SOLICITA la ayuda es de _____ que se compromete a mantener (este número se ajustará conforme a los tratamientos y al seguro, así como a las colmenas declaradas en REGA a 01/03/2026).

Código IAPA nº 658



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 9IVE87GU3BKSYPPF02LQQ11

Fecha Firma: 06/05/2026 11:27:47 Fecha copia: 06/05/2026 13:31:58

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=9IVE87GU3BKSYPPF02LQQ11> para visualizar el documento

14. Que soy un apicultor trashumante o una agrupación con un 50 % o más de los miembros que son apicultores trashumantes a 1 de enero de 2026.
15. Que no solicita la ayuda para colmenares abandonados ni colmenas muertas.
16. Que SI NO forma parte de un grupo empresarial según la Directiva 2013/34/UE. En caso afirmativo, la empresa matriz SI NO pertenece al estado español y tiene el siguiente NIF _____; se aportará documento en el que figure las empresas matrices, todas las empresas filiales y su NIF.
17. Que SI NO es una microempresa, pequeña o mediana empresa en el sentido de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
18. Que el género del solicitante en caso de no ser persona física, referido al de la persona que tiene el poder de decisión en relación con la actividad y quien asume los beneficios y los riesgos asociados con la actividad, es el siguiente: Hombre Mujer Sin prevalencia (equilibrio de género en el poder de toma de decisiones).
19. En el supuesto del artículo 13.3 bis, se aportará la documentación indicada en el punto 4.5 de la orden de convocatoria.
20. Que en virtud del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL nº 214 de 5 de noviembre), declara que la situación jurídica de la empresa ante la obligación del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, sobre derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social es: Que SI NO tiene trabajadores por cuenta ajena.
- En caso afirmativo, que el nº total trabajadores empleados en plantilla es de ____ Que el nº trabajadores con discapacidad es de ____ y se compromete a contratar a ____ que suponen un _____ % del total de la plantilla
- En caso de exención de cumplimiento: Fecha de exención: _____; Autoridad concedente _____; medidas: _____

INTERVENCIÓN 3. MEDIDAS DE APOYO PARA EL ANÁLISIS DE LA MIEL

INVERSIÓN
(euros)

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

INTERVENCIÓN 3: ANÁLISIS DE PRODUCTOS APÍCOLAS (Poner una cruz en las acciones que proceda)

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
(euros)

AYUDA SOLICITADA
(euros según % subvencionable)

		INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (euros)	AYUDA SOLICITADA (euros según % subvencionable)
3.1	<input type="checkbox"/> Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17.025.		
3.2	<input type="checkbox"/> Creación y promoción de laboratorios por parte de agrupaciones de apicultores.		
3.3	<input type="checkbox"/> Adquisición de equipos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas.		
3.4	<input type="checkbox"/> Contratación de servicios de análisis de abejas y otras matrices de las colmenas para detección de plaguicidas que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025.		
3.5	<input type="checkbox"/> Contratación de servicios de análisis relacionados con el estado sanitario de las colmenas, incluidos los gastos de recogida, envío y análisis de las muestras en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025.		

SE COMPROMETE:

1. A facilitar la realización de los controles pertinentes que efectúe la administración para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de convocatoria de estas ayudas.
2. A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.
3. A mantener las inversiones subvencionadas en activos no fungibles durante el período de depreciación fiscal o durante un período de al menos cinco años, que se podrá reducir a tres años en el caso de microempresas, pequeñas y medianas empresas, y, en caso de ser una agrupación de apicultores, a no disolver la agrupación durante dicho período.

SOLICITA: Que de acuerdo con la Orden citada le sea concedida la ayuda correspondiente para la actividad señalada.

EL/LA SOLICITANTE DECLARA que aporta, junto con la solicitud de ayuda para la intervención 3, los documentos marcados con una X en el margen izquierdo del apartado "Documentación que se acompaña", que cumple los siguientes requisitos y que reúne las siguientes prioridades:

A cumplimentar por el solicitante	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
EN TODOS LOS CASOS	
<input type="checkbox"/>	Memoria económica presupuestada de las actividades para las que se solicita la subvención según anexo VI-A en caso de no realizar la presentación telemática de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Moderación de costes por comparación de ofertas por no existir coste de referencia o superar cuantías de Ley 30/2007 para el contrato menor (15.000 euros): facturas pro-forma y en caso de no presentar 3 facturas, justificación según anexo VI-B.
<input type="checkbox"/>	Certificado de la aseguradora donde figuren el/los socios con nº colmenas, fecha de cobertura indicando la cuantía que corresponde a la responsabilidad civil.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de hoja de medicamentos del Libro de Registro de la Explotación, con las recetas que justifiquen haber realizado los tratamientos contra la varroosis, que se deban considerar a efectos de la ayuda.
<input type="checkbox"/>	En caso de autorizar la intermediación de otra entidad, anexo V de autorización.
EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, AGRUPACIONES DE APICULTORES Y EXPLOTACIONES DE TITULARIDAD COMPARTIDA	
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por el órgano rector para solicitar la ayuda y la persona autorizada.
<input type="checkbox"/>	Estatutos y documento de constitución, salvo si obra en poder de la Administración.
<input type="checkbox"/>	Relación de apicultores conforme al modelo del Anexo VII.
EN EL CASO DE SOLICITAR LA PRIORIDAD DE PERTENECER A UNA COOPERATIVA	
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por la cooperativa apícola que acredite su pertenencia a fecha 1 de enero.
EN EL CASO DE SOLICITANTES O SOCIOS-QUE NO PRESTEN CONSENTIMIENTO A QUE LA ADMINISTRACIÓN RECABE LOS DATOS DE SU SITUACIÓN TRIBUTARIA O SE OPONGAN A QUE SE RECABEN LOS DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL O IDENTIFICATIVOS.	
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones expedido por la Agencia Tributaria.
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones expedido por la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Copia del NIF.
EN EL CASO DE SOLICITANTES O SOCIOS AGRUPACIONES QUE SE OPONGAN A LA CONSULTA DE DATOS EN REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS O COTIZACIÓN EN RÉGIMEN AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	
<input type="checkbox"/>	Alta de la/s explotación/es en dicho registro, la declaración censal anual y todas las actualizaciones y comunicaciones de traslados realizadas en el año 2026.
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite Cotización en Sistema Especial de Trabajadores Agrarios (SETA) o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), con actividad agraria.
EN EL CASO DE APICULTORES TRASHUMANTES O AGRUPACIONES CON APICULTORES TRASHUMANTES	
<input type="checkbox"/>	Ubicaciones de colmenas trashumantes y sus censos, según modelo normalizado de Anexo VIII.
EN EL CASO DE SOLICITANTES QUE EN CONJUNTO DE SOLICITUDES DE ESTA AYUDA SUPEREN LOS 30.000 EUROS DE AYUDA SOLICITADA.	
<input type="checkbox"/>	Certificación o informe aludidos en el apartado décimo punto 8 de la Orden de Convocatoria y la declaración prevista en el anexo XIII.
EN EL CASO DE SOLICITANTES QUE SEAN COMUNIDAD DE BIENES O SOCIEDAD CIVIL SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	
<input type="checkbox"/>	Documento firmado por los socios en el que asumen solidariamente los compromisos y obligaciones de la ayuda, autorizan la consulta de sus datos a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y nombran representante.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 9IVE87GU3BKSYFPO2LQQ11

Fecha Firma: 06/05/2026 11:27:47 Fecha copia: 06/05/2026 13:31:58

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=9IVE87GU3BKSYFPO2LQQ11> para visualizar el documento

<input type="checkbox"/>	Documento de constitución, salvo si obra en poder de la Administración.
<input type="checkbox"/>	Relación de apicultores conforme al modelo del Anexo VII.
EN EL CASO DE PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL	
<input type="checkbox"/>	Documento en el que figure la empresa matriz, matriz última y todas las empresas filiales y su NIF.

REQUISITOS DE LA INTERVENCIÓN 3	
a)	Tener inscritas las explotaciones en el Registro de explotaciones apícolas antes del 1 de enero de 2026.
b)	Haber realizado al menos un tratamiento quimioterápico contra la varroosis entre septiembre y noviembre de 2025.
c)	Tener contratado un seguro de responsabilidad civil.
d)	Cumplir con las normas de ordenación de explotaciones apícolas.

PRIORIDADES DE LA INTERVENCIÓN 3		PTOS
Según el número de colmenas potencialmente destinatarias de la ayuda (Marcar sólo una de las tres primeras):		
<input type="checkbox"/>	Solicitantes con un número total de colmenas acogidas a la ayuda entre 150-300.	3
<input type="checkbox"/>	Solicitantes con un número total de colmenas acogidas a la ayuda entre 301-500.	4
<input type="checkbox"/>	Solicitantes con un número total de colmenas acogidas a la ayuda de más de 500.	5
<input type="checkbox"/>	Solicitantes que a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud participen en figuras de calidad diferenciada.	1
<input type="checkbox"/>	Solicitantes pertenecientes a fecha 1 de enero a una ADS apícola reconocida en Castilla y León a 01/01/2026.	1
<input type="checkbox"/>	Persona física solicitante perteneciente a fecha 1 de enero a Cooperativa Apícola o ser Cooperativa Apícola, a fecha 1 de enero.	1
<input type="checkbox"/>	Personas física solicitante mujer titular de explotaciones apícolas.	1
<input type="checkbox"/>	Personas físicas o socios que lo sean, que coticen a la Seguridad Social como SETA o RETA agrario a fecha 1 de enero.	3
<input type="checkbox"/>	Solicitantes que ostenten la titularidad compartida a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud o joven agricultor.	2
<input type="checkbox"/>	Solicitantes o socios apicultores profesionales (con 150 colmenas validadas o más) a fecha 1 de marzo del año de solicitud.	1
<input type="checkbox"/>	Beneficiario o socio que sea apicultor trashumante a fecha 1 de enero del año de presentación de solicitud.	1
<input type="checkbox"/>	Solicitante perteneciente a fecha 1 de enero del año de presentación de solicitud a una entidad asociativa reconocida como prioritaria al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto.	2
TOTAL DE PUNTOS		

Código IAPA nº 658

En _____ a __ de _____ de 202__
 El/La Solicitante
 Fdo.

El solicitante debe ser TITULAR del IBAN declarado y mantener operativa esta cuenta hasta percibir la ayuda. Si se cancela debe notificarse a recuba.organismopagador@jcy.es y al servicio gestor de la ayuda.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes derivadas de la intervención 3 de esta orden. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera. C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 47014 Valladolid o en la dirección de correo electrónico dpd.agr@jcy.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en: <https://www.tramitacastillayleon.jcy.es>

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativo 012

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
 (ENVIAR AL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE _____).



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 9IVE87GU3BKSYPPF02LQQ11

Fecha Firma: 06/05/2026 11:27:47 Fecha copia: 06/05/2026 13:31:58

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=9IVE87GU3BKSYPPF02LQQ11> para visualizar el documento



ANEXO III: INTERVENCIONES 2.1, 2.3, 2.4 Y 2.5

SOLICITUD DE AYUDA A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA EN EL AÑO 2026 DENTRO DEL MARCO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="6" style="text-align: center; padding: 2px;">REGISTRO DE ENTRADA SELLO</th> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center; padding: 2px;">Nº DE EXPEDIENTE</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td style="width: 15%; text-align: center; padding: 2px;"><input type="text"/></td> <td style="width: 15%; text-align: center; padding: 2px;"><input type="text"/></td> <td style="width: 15%; text-align: center; padding: 2px;"><input type="text"/></td> <td style="width: 15%; text-align: center; padding: 2px;"><input type="text"/></td> <td style="width: 15%; text-align: center; padding: 2px;"><input type="text"/></td> <td style="width: 15%; text-align: center; padding: 2px;"><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; padding: 2px;">(Provincia)</td> <td colspan="2" style="text-align: center; padding: 2px;">(S.A.C.)</td> <td colspan="2" style="text-align: center; padding: 2px;">(Nº de Solicitud)</td> </tr> </table>	REGISTRO DE ENTRADA SELLO						Nº DE EXPEDIENTE						<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	(Provincia)		(S.A.C.)		(Nº de Solicitud)	
REGISTRO DE ENTRADA SELLO																									
Nº DE EXPEDIENTE																									
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																				
(Provincia)		(S.A.C.)		(Nº de Solicitud)																					

EL SOLICITANTE CUYOS DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS Y BANCARIOS SE RESEÑAN A CONTINUACIÓN:

DATOS PERSONALES

RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE:	NIF:
DOMICILIO:	Teléfono fijo:
CÓDIGO POSTAL:	Teléf. móvil:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Municipio	NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	Teléfono fijo:
DOMICILIO:	Teléf. móvil:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
LOCALIDAD:	Municipio

Notificaciones

Los solicitantes **obligados** a recibir notificaciones por vía electrónica conforme al artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recibirán las notificaciones electrónicas por comparecencia en sede electrónica. Si se trata de solicitante obligado, rellene esta sección.

Los solicitantes **no obligados** a recibir notificaciones por vía electrónica pueden optar por:

- *Notificación en el domicilio postal*, en cuyo caso NO rellene esta sección
- *O bien por Notificación Electrónica*, en cuyo caso rellene esta sección

Para **Notificar Electrónicamente**, es necesario que el interesado disponga del sistema **Cl@ve** o Certificado digital para poder leer la notificación que se reciba.

Si no es el caso, especifique "Otro destinatario" (persona física o entidad) que pueda acceder por Cl@ve o Certificado digital.

E-mail del interesado:

Otro destinatario (opcional) NIF:

E-mail ¹:

Nombre y Apellidos / Razón Social:

(1) Correo electrónico al que se enviará el aviso de la puesta a disposición de la notificación electrónica.

(* El correo electrónico permitirá la remisión del aviso de la puesta a su disposición de las notificaciones electrónicas en los términos señalados en la convocatoria.

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (Entidad financiera)

IBAN	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	D. C.	Nº CUENTA CORRIENTE

EXPONE:

1. Que SI NO es cooperativa. Que SI NO es asociación de apicultores.
- Que SI NO es sociedad agraria de transformación. Que SI NO es persona jurídica no contemplada en los apartados anteriores.
- Que SI NO es ADS apícola. Que SI NO es explotación de titularidad compartida
- Que SI NO es organización profesional. Que SI NO es persona física.
- Que SI NO Personalidad NO jurídica diferente de la Explotación de titularidad compartida
2. Que SI NO tiene al menos una explotación apícola, inscrita en el Registro de Explotaciones apícolas de Castilla y León con el código _____.
3. Que conoce las condiciones establecidas por la UE, el Estado Español y la Junta de Castilla y León para la concesión de ayuda a la Intervención Sectorial Apícola en el año 2026.

DECLARA:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social.
2. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones y comprometerse a cumplir los requisitos establecidos, respectivamente en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud (incluida la titularidad de la cuenta bancaria) y en la documentación que se adjunta son verdaderos.
4. En caso de persona jurídica: Que la actividad subvencionada tiene cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
5. Que SI NO presta consentimiento para que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural pueda obtener de la A.E.A.T. el certificado de estar al corriente del pago. En el caso de no prestar consentimiento deberá aportar la certificación.
6. Que conoce que se recabará de la Tesorería General de la Seguridad Social a través de plataformas de intermediación, salvo que el interesado se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente, el Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Me opongo expresamente a que dicha documentación sea recabada por la Administración. En el caso de oponerse deberá aportarla directamente.
7. Que conoce que se recabará a través de plataformas de intermediación, salvo que el interesado se oponga expresamente marcando en la casilla correspondiente, los datos identificativos de personas físicas de la Dirección General de la Policía.
- Me opongo expresamente a que dicha documentación sea recabada por la Administración. En el caso de oponerse deberá aportar la documentación acreditativa de la información solicitada (NIF).
8. Que conoce que se recabará a través de plataformas de intermediación, salvo que el interesado se oponga expresamente marcando en la casilla correspondiente, la certificación de su situación de Cotización en SETA o RETA con actividad Agraria.
- Me opongo expresamente a que dicha documentación sea recabada por la Administración. En el caso de oponerse deberá aportarla directamente.
9. Que conoce que se consultará la información que consta en Registro de Explotaciones Ganaderas y otros registros de la Consejería en relación a la acreditación de los datos que se indican relativos a requisitos y méritos de la presente convocatoria, salvo que se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente. En caso de oponerse deberá aportar documentación que justifique la fecha de registro de explotaciones, condición de apicultor trashumante, acreditación de ser mujer, joven, explotación de titularidad compartida, pertenecer a una ADS, a una figura de calidad diferenciada o a una entidad asociativa reconocida como prioritaria, el alta de la explotación, la declaración censal anual y todas las actualizaciones y comunicaciones de traslados realizadas en el año 2026.
10. Que reúne los requisitos establecidos en el punto cuarto de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que convoca la ayuda a la Intervención Sectorial Apícola en el año 2026.
11. Que desea acogerse a las medidas objeto de ayuda que se relacionan a continuación por una inversión total de _____ euros.
12. Que, en el caso de Agrupaciones de apicultores, el nº de colmenas totales por el que SOLICITA la ayuda es de _____ que se compromete a mantener (este número se ajustará conforme a los tratamientos y al seguro, así como a las colmenas declaradas en REGA a 01/03/2026). En caso de que la agrupación disponga de un CEA propio, solicita la ayuda para las colmenas ubicadas exclusivamente en: CEA propio de la agrupación. CEAs de los socios de la agrupación. CEA de la agrupación y CEAs de los socios.
13. Que, en el caso de personas físicas o jurídicas o sujetos sin personalidad jurídica titulares de una explotación apícola, el número de colmenas por el que SOLICITA la ayuda es de _____ que se compromete a mantener (este número se ajustará conforme a los tratamientos y al seguro, así como a las colmenas declaradas en REGA a 01/03/2026).
14. Que soy un apicultor trashumante o una agrupación con un 50 % o más de los miembros que son apicultores trashumantes a 1 de enero de 2026 (las ayudas concedidas a la Intervención 2.4 se concederán únicamente a agrupaciones con el 100 % de socios trashumantes).

Código IAPA nº 658



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 9IVE87GU3BKSYFFO2LQQ11

Fecha Firma: 06/05/2026 11:27:47 Fecha copia: 06/05/2026 13:31:58

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=9IVE87GU3BKSYFFO2LQQ11> para visualizar el documento

15. Que no solicita la ayuda para colmenares abandonados ni colmenas muertas.
16. Que SI NO forma parte de un grupo empresarial según la Directiva 2013/34/UE. En caso afirmativo, la empresa matriz SI NO pertenece al estado español y tiene el siguiente NIF _____; se aportará documento en el que figure las empresas matrices, todas las empresas filiales y su NIF.
17. Que SI NO es una microempresa, pequeña o mediana empresa en el sentido de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
18. Que SI NO solicita acciones para incrementar la vitalidad de las colmenas en estados de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos en condiciones de emergencia, intervención 2.1.3. En caso afirmativo, presenta declaración conforme al anexo IV o se compromete a presentarlo con la solicitud de pago.
19. Que el género del solicitante en caso de no ser persona física, referido al de la persona que tiene el poder de decisión en relación con la actividad y quien asume los beneficios y los riesgos asociados con la actividad, es el siguiente: Hombre Mujer Sin prevalencia (equilibrio de género en el poder de toma de decisiones).
20. Para solicitar la intervención 2.1.2 para tratamientos contra varroosis autorizados que sean compatibles con la apicultura ecológica, declaro que SI soy apicultor/a o agrupación de apicultores/as que producen de acuerdo a las condiciones que establece el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo. (El uso de productos compatibles con apicultura ecológica por parte de productores de apicultura convencional será financiable bajo la medida 2.1.1).
21. En el supuesto del artículo 13.3.bis, se aportará la documentación indicada en el punto 4.5 de la orden de convocatoria.
22. Que en virtud del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL nº 214 de 5 de noviembre), declara que la situación jurídica de la empresa ante la obligación del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, sobre derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social es: Que SI NO tiene trabajadores por cuenta ajena.
En caso afirmativo, que el nº total trabajadores empleados en plantilla es de ____ Que el nº trabajadores con discapacidad es de ____ y se compromete a contratara a ____ que suponen un ____ % del total de la plantilla.
En caso de exención de cumplimiento: Fecha de exención: _____; Autoridad concedente _____; medidas: _____

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

INTERVENCIÓN 2.1: INVERSIONES DESTINADAS A LUCHAR CONTRA LOS INVASORES Y LAS ENFERMEDADES DE LAS COLMENAS, EN PARTICULAR LA VARROOSIS (Poner una cruz en las acciones que proceda)

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (euros) **AYUDA SOLICITADA (euros según % subvencionable)**

		INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (euros)	AYUDA SOLICITADA (euros según % subvencionable)
2.1.1	<input type="checkbox"/> Adquisición de tratamientos contra varroosis.		
2.1.2	<input type="checkbox"/> Adquisición de tratamientos contra varroosis compatibles con la apicultura ecológica en caso de producir conforme a las condiciones que establece el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo.		
2.1.3	<input type="checkbox"/> Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estados de riesgo para la supervivencia ligados a factores sanitarios y climáticos en condiciones de emergencia para la colmena.		
2.1.4	<input type="checkbox"/> Renovación y acondicionamiento de cera (incluyendo equipos y cámaras de refrigeración).		
2.1.5	<input type="checkbox"/> Medidas de control de Vespa Velutina.		

INTERVENCIÓN 2.3: INVERSIONES DESTINADAS A REPOBLAR LAS COLMENAS, EN PARTICULAR MEDIANTE LA CRÍA DE ABEJAS (Poner una cruz en la acción si procede)

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (euros) **AYUDA SOLICITADA (euros según % subvencionable)**

2.3.1	<input type="checkbox"/> Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para inseminación artificial de reinas)		
-------	--	--	--

INTERVENCIÓN 2.4: INVERSIONES DESTINADAS A RACIONALIZAR LA TRASHUMANCIA (Solo para apicultores trashumantes o agrupaciones con todos sus apicultores trashumantes) (Poner una cruz en la acción si procede)

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (euros) **AYUDA SOLICITADA (euros según % subvencionable)**

2.4.1	<input type="checkbox"/> Adquisición, conservación y mejora de la maquinaria y los equipos necesarios para manipulación de colmenas y facilitar la trashumancia.		
-------	--	--	--

INTERVENCIÓN 2.5: INVERSIONES EN ACTIVOS TANGIBLES E INTANGIBLES (Poner una cruz en las acciones que proceda)

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (euros) **AYUDA SOLICITADA (euros según % subvencionable)**

2.5.1	<input type="checkbox"/> Útiles, equipos, sistemas de manejo y cambio de colmenas, sistemas móviles de extracción de miel y/o productos apícolas.		
2.5.2	<input type="checkbox"/> Inversiones para la mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos sendas.		
2.5.4	<input type="checkbox"/> Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas.		
2.5.5	<input type="checkbox"/> Sistemas de protección, vigilancia antirrobo (incluyendo sistema de videovigilancia) o de geolocalización de colmenas.		

SE COMPROMETE:

1. A facilitar la realización de los controles pertinentes que efectúe la administración para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de convocatoria de estas ayudas.
2. A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.
3. A mantener las inversiones subvencionadas en activos no fungibles durante el período de depreciación fiscal o durante un período de al menos cinco años, que se podrá reducir a tres años en el caso de microempresas, pequeñas y medianas empresas, y, en caso de ser una agrupación de apicultores, a no disolver la agrupación durante dicho periodo.

SOLICITA: Que de acuerdo con la Orden citada le sea concedida la ayuda correspondiente para la actividad señalada.

EL/LA SOLICITANTE DECLARA que aporta, junto con la solicitud de ayuda para la intervención 2, los documentos marcados con una X en el margen izquierdo del apartado "Documentación que se acompaña", que cumple los siguientes requisitos y que reúne las siguientes prioridades:

A cumplimentar por el solicitante	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
EN TODOS LOS CASOS	
<input type="checkbox"/>	Memoria económica presupuestada de las actividades para las que se solicita la subvención según anexo VI-A en caso de no realizar la presentación telemática de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Moderación de costes por comparación de ofertas por no existir coste de referencia o superar cuantías de Ley 30/2007 para el contrato menor (15.000 euros): facturas pro-forma y en caso de no presentar 3 facturas, justificación según anexo VI-B.
<input type="checkbox"/>	Certificación entidad aseguradora donde figure el/los socios con nº de colmenas, fecha de cobertura indicando la parte correspondiente a Responsabilidad Civil.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de hoja de medicamentos del Libro de Registro de la Explotación, con las recetas que justifiquen haber realizado los tratamientos contra la varroosis, que se deban considerar a efectos de la ayuda.
<input type="checkbox"/>	En caso de autorizar la intermediación de otra entidad, anexo V de autorización.
EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, EXPLOTACIONES DE TITULARIDAD COMPARTIDA Y AGRUPACIONES DE APICULTORES	
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por el órgano rector para solicitar la ayuda y la persona autorizada.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 9IVE87GU3BKSYPPFO2LQQ11

Fecha Firma: 06/05/2026 11:27:47 Fecha copia: 06/05/2026 13:31:58

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=9IVE87GU3BKSYPPFO2LQQ11> para visualizar el documento

<input type="checkbox"/>	Estatutos y documento de constitución, salvo si obra en poder de la administración.
<input type="checkbox"/>	Relación de apicultores conforme al modelo del Anexo VII.
EN EL CASO DE SOLICITAR LA PRIORIDAD DE PERTENECER A UNA COOPERATIVA	
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por la cooperativa apícola que acredite su pertenencia a fecha 1 de enero.
EN EL CASO DE SOLICITANTES O SOCIOS QUE NO PRESTEN CONSENTIMIENTO A QUE LA ADMINISTRACIÓN RECABE LOS DATOS DE SU SITUACIÓN TRIBUTARIA O SE OPONGAN A QUE SE RECABEN LOS DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL O IDENTIFICATIVOS	
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones expedido por la Agencia Tributaria.
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones expedido por la Seguridad-Social.
<input type="checkbox"/>	Copia del NIF.
EN EL CASO DE SOLICITANTES O SOCIOS AGRUPACIONES QUE SE OPONGAN A LA CONSULTA DE DATOS EN REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS O COTIZACIÓN EN RÉGIMEN AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
<input type="checkbox"/>	Alta de la/s explotación/es en dicho registro, la declaración censal anual y todas las actualizaciones y comunicaciones de traslados realizadas en el año 2026.
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite cotización en Sistema Especial de Trabajadores Agrarios (SETA) o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), con actividad agraria.
EN EL CASO DE APICULTORES TRASHUMANTES O AGRUPACIONES CON APICULTORES TRASHUMANTES	
<input type="checkbox"/>	Ubicaciones de colmenas trashumantes y sus censos, según modelo normalizado de anexo VIII.
EN EL CASO DE SOLICITANTES QUE EN CONJUNTO DE SOLICITUDES DE ESTA AYUDA SUPEREN LOS 30.000 EUROS DE AYUDA SOLICITADA.	
<input type="checkbox"/>	Certificación o informe aludidos en el apartado décimo punto 8 de la Orden de Convocatoria y la declaración prevista en el anexo XIII.
EN EL CASO DE SOLICITANTES QUE SEAN COMUNIDAD DE BIENES O SOCIEDAD CIVIL SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	
<input type="checkbox"/>	Documento firmado por los socios en el que asumen solidariamente los compromisos y obligaciones de la ayuda, autorizan la consulta de sus datos a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y nombran representante.
<input type="checkbox"/>	Documento de constitución, salvo si obra en poder de la Administración.
<input type="checkbox"/>	Relación de apicultores conforme al modelo del Anexo VII.
EN EL CASO DE PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL	
<input type="checkbox"/>	Documento en el que figure la empresa matriz, matriz última y todas las empresas filiales y su NIF.
EN EL CASO DE SOLICITAR LA ACCIÓN 2.5.2 INVERSIONES PARA LA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE ASENTAMIENTOS, CAMINOS Y SENDAS	
<input type="checkbox"/>	Referencia SIGPAC o coordenadas UTM con la identificación de la ubicación de los asentamientos y la delimitación de la zona afectada por la intervención.
EN EL CASO DE SOLICITAR LA ACCIÓN 2.1.3 PRODUCTOS PARA INCREMENTAR VITALIDAD DE COLMENAS EN CONDICIONES DE EMERGENCIA	
<input type="checkbox"/>	Declaración de la situación de emergencia justificativa de la necesidad de realizar acciones para incrementar la vitalidad de las colmenas conforme al anexo IV (excepto en caso de comprometerse a presentarla con la solicitud de pago).

REQUISITOS DE LAS INTERVENCIONES 2.1, 2.3, 2.4 y 2.5
a) Tener inscritas las explotaciones en el Registro de explotaciones apícolas antes del 1 de enero de 2026.
b) Haber realizado al menos un tratamiento quimioterápico contra la varroosis entre septiembre y noviembre de 2025.
c) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil.
d) Cumplir con las normas de ordenación de explotaciones apícolas.

PRIORIDADES DE LAS INTERVENCIONES 2.1, 2.3, 2.4, 2.5	PTOS
Según el número de colmenas potencialmente destinatarias de la ayuda (Marcar sólo una de las tres primeras):	
<input type="checkbox"/> Solicitantes con un número total de colmenas acogidas a la ayuda entre 150-300.	3
<input type="checkbox"/> Solicitantes con un número total de colmenas acogidas a la ayuda entre 301-500.	4
<input type="checkbox"/> Solicitantes con un número total de colmenas acogidas a la ayuda de más de 500.	5
<input type="checkbox"/> Solicitantes que a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud participen en figuras de calidad diferenciada.	1
<input type="checkbox"/> Solicitantes pertenecientes a fecha 1 de enero a una ADS apícola reconocida en Castilla y León a 01/01/2026.	1
<input type="checkbox"/> Persona física solicitante perteneciente a fecha 1 de enero a Cooperativa Apícola o ser Cooperativa Apícola, a fecha 1 de enero.	1
<input type="checkbox"/> Personas física solicitante mujer titular de explotaciones apícolas.	1
<input type="checkbox"/> Personas físicas o socios que lo sean, que coticen a la Seguridad Social como SETA o RETA agrario a fecha 1 de enero.	3
<input type="checkbox"/> Solicitantes que ostenten la titularidad compartida a fecha 1 de enero del año de presentación de la solicitud o joven agricultor.	2
<input type="checkbox"/> Solicitantes o socios apicultores profesionales (con 150 colmenas validadas o más) a fecha 1 de marzo del año de solicitud.	1
<input type="checkbox"/> Beneficiario o socio que sea apicultor trashumante a fecha 1 de enero del año de presentación de solicitud.	1
<input type="checkbox"/> Solicitante perteneciente a fecha 1 de enero del año de presentación de solicitud a una entidad asociativa reconocida como prioritaria al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto.	2
TOTAL DE PUNTOS	

En _____ a __ de _____ de 202__
El/La Solicitante
Fdo.

El solicitante debe ser TITULAR del IBAN declarado y mantener operativa esta cuenta hasta percibir la ayuda. Si se cancela debe notificarse a recuba.organismopagador@jcyl.es y al servicio gestor de la ayuda.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes derivadas de las intervenciones 2.1, 2.3, 2.4 y 2.5 de esta orden. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera. C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 47014 Valladolid o en la dirección de correo electrónico dpa.agr@jcyl.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativo 012

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
(ENVIAR AL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE _____).



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 9IVE87GU3BKSYPPFO2LQQ11

Fecha Firma: 06/05/2026 11:27:47 Fecha copia: 06/05/2026 13:31:58

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=9IVE87GU3BKSYPPFO2LQQ11> para visualizar el documento



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZAR ACCIONES PARA INCREMENTAR LA VITALIDAD DE LAS COLMENAS EN ESTADOS DE RIESGO PARA LA SUPERVIVENCIA DE LA COLONIA (INTERVENCIÓN 2.1.3).

D con NIF como titular de expediente o socio de una agrupación solicitante de la ayuda a la intervención sectorial apícola convocatoria 202... o en calidad de representante legal de la entidad solicitante con NIF..... declaro:

Que dispongo de libro de explotación de ganado apícola con código REGA ES.....

Que, dadas las condiciones detectadas que señalo a continuación y que se han producido en el periodo que se indica:

1. Vitalidad de la colmena limitada que se refleja en:

- a. Déficit de abejas y de cría viable en los cuadros SI NO
Fecha de inicio: *Fecha de fin:*
- b. Reducción masiva no estacional de población de la colmena SI NO
Fecha de inicio: *Fecha de fin:*

2. Situación sanitaria:

- a. Grado de infestación *Varroa* superior al 2 % en fase forética SI NO
Fecha de inicio: *Fecha de fin:*
- b. Manejo coadyuvante como tratamiento a la *Varroa* (enjaulado de reina, enjambres sanitarios u otros métodos que fuercen la ausencia de cría) SI NO
Fecha de inicio: *Fecha de fin:*
- c. Ataque prolongado de *Vespa velutina* y *Vespa orientalis*, abejaruco u otros agresores que impide el pecoreo de las abejas SI NO
Fecha de inicio: *Fecha de fin:*
- d. Presencia de infección por *Nosema (ceranae o apis)* SI NO
Fecha de inicio: *Fecha de fin:*

3. Cantidad de alimento disponible en la colmena:

- a. Reserva de miel insuficiente SI NO
Fecha de inicio: *Fecha de fin:*
- b. Déficit proteico por falta de polen con disminución en la cría SI NO
Fecha de inicio: *Fecha de fin:*



4. Grado de floración en el entorno:

a. Ausencia o déficit de flora melífera productora de polen o néctar SI NO
Fecha de inicio: *Fecha de fin:*

5. Frecuencia aumentada de días con fenómenos climáticos adversos que impiden el pecoreo:

a Extrema sequía SI NO
Fecha de inicio: *Fecha de fin:*

b Lluvias intensas SI NO
Fecha de inicio: *Fecha de fin:*

c Alteración de fenología de floración (retrasos o adelantos) SI NO
Fecha de inicio: *Fecha de fin:*

6. Ocurrencia de desastres naturales declarados:

a Incendio SI NO
Fecha de inicio: *Fecha de fin:*

b Inundación SI NO
Fecha de inicio: *Fecha de fin:*

ha sido necesario el aporte de nutrientes de tipo energético, vitamínico y/o proteínico para garantizar la viabilidad de las colonias de abejas que se ha llevado a cabo en el periodo comprendido entre:

Fecha de inicio ____/____/____ y fecha de fin ____/____/____

La alimentación empleada ha sido:

PRODUCTO UTILIZADO	CANTIDAD (KILOS)

En a de de 20....

Firmado:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
(ENVIAR AL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE _____).





ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS

D. /D^a _____, con NIF _____

AUTORIZA a *(nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica que actuará como sujeto de intermediación)* _____, con NIF _____ para que respecto al trámite Solicitud de ayuda a la Intervención Sectorial Apícola en el año 2026 dentro del marco de la Política Agrícola Común, actúe como sujeto de intermediación de la aplicación, pudiendo tramitar telemáticamente la solicitud y consultar la fase en que se encuentra el expediente de acuerdo con la Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la aplicación electrónica «Gestión de usuarios externos del sistema de información».

En _____, a ___ de _____ de 202_

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
ENVIAR AL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE _____).





ANEXO VI – B

MODERACIÓN DE COSTES: JUSTIFICACIÓN EN CASO DE NO PRESENTAR 3 OFERTAS

(Orden de de de 202_)

Identificación del beneficiario:	NIF:
<p>Justificación en el caso de utilizar el sistema de moderación de costes por comparación de ofertas y no ser posible presentar 3 ofertas, de las especiales características de la inversión y de que los importes presentados se ajustan a precios de mercado.</p>	

Código /APA nº 658

En _____, a __ de _____ de 202_

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
 ENVIAR AL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE _____).





ANEXO VII: RELACIÓN DE APICULTORES O SOCIOS DE ENTIDADES

Nº hoja ___ de ___(total hojas)

AGRUPACIÓN: _____ NIF.: _____
D. _____, con NIF. _____, en calidad de presidente

CERTIFICO:

- Que los apicultores que se relacionan a continuación tienen inscritas en el Registro de explotaciones apícolas el 1 de marzo de 2026, el número de colmenas que se indican y que tienen inscrita la explotación apícola en el Registro, con fecha anterior al 1 de enero de 2026.
- Que los apicultores que se relacionan a continuación no han solicitado estas ayudas a través de otra Agrupación o individualmente por el mismo CEA.
- Que los apicultores firmantes conocen que la que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, salvo que los interesados se opongan expresamente, consultará directamente a través de plataformas de intermediación la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de su situación respecto a la cotización en actividad agraria, datos a la Dirección General de Policía y Registro de Explotaciones Ganaderas.
[] Se oponen expresamente a la obtención de datos de cotización en actividad agraria.
[] Se oponen expresamente a la obtención de datos de la Dirección General de Policía.
[] Se oponen expresamente a la obtención de datos del Registro de Explotaciones Ganaderas.
(En caso de oponerse deberán aportar la documentación acreditativa de la información solicitada de los socios).
- Que el presente anexo consta de ___ hojas.

RELACIÓN DE APICULTORES

Table with 6 columns: NOMBRE Y APELLIDOS, ¿Tiene registrada la explotación apícola antes del 1-1-2026? (SI/NO) (1), NIF, Nº de colmenas aportada por cada apicultor y registradas a 1-3-2026(1), Firma del apicultor, APICULTOR TRASHUMANTE A 1-3-2026 (SI NO(1)).

Código /APA nº 658

TOTAL DE COLMENAS DE LA PRESENTE HOJA: [] (1)

TOTAL DE COLMENAS INCLUIDA LA PRESENTE HOJA: [] (1)

En _____, a ___ de _____ de 202_
El/La presidente/a

Fdo.

(1) Cumplimentar por el interesado lo que proceda.

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
ENVIAR AL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE _____).





Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural



UNIÓN EUROPEA



ANEXO IX

PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA EN EL AÑO 2026

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF:	
DOMICILIO:		TELÉFONO:	E-MAIL:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			NIF:

EXPONE:

1. Que presenta solicitud de pago por los importes y conceptos concedidos para los que se adjunta la documentación justificativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contra la resolución de concesión de la ayuda a la intervención sectorial apícola de la campaña 202_.
2. Que se compromete a mantener las inversiones subvencionadas en activos no fungibles durante el periodo de depreciación fiscal o durante un periodo de al menos cinco años, que se podrá reducir a tres años en el caso de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
3. Que presento la cuenta justificativa del gasto realizado mediante la siguiente DOCUMENTACIÓN:

A cumplimentar por el solicitante	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
<input type="checkbox"/>	Memoria justificativa: Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con indicación del número de factura y del emisor, fecha de emisión y fecha de pago, unidades adquiridas e importe sin IVA conforme al modelo del anexo X en caso de no realizar la presentación telemática de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y justificante acreditativo del pago (justificante bancario) de las acciones ejecutadas.
<input type="checkbox"/>	En el caso de contratación de técnicos y asistencias técnicas: contratos, nóminas y documentos de cotización de la Seguridad Social o contratos de servicios con sus facturas y justificantes de pago.
<input type="checkbox"/>	En el caso de contratación de técnicos y asistencias técnicas: memoria descriptiva con las actuaciones técnicas efectuadas firmada por el técnico contratado y certificado del representante legal con el porcentaje del tiempo que los técnicos dedican exclusivamente a esta actividad.
<input type="checkbox"/>	En el caso de organización de cursos de formación continuada de la Intervención 1.2: memoria firmada por el coordinador con la fecha y lugar en que se celebró, temario y actividades desarrolladas, ponentes y relación de asistentes.
<input type="checkbox"/>	En el caso de los gastos derivados de la asistencia a jornadas de formación técnica: se deberá adjuntar el programa de la celebración y documento que acredite la inscripción y asistencia, con una breve memoria de las actividades realizadas.
<input type="checkbox"/>	En caso de solicitar la acción 2.1.3 de productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estados de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos en condiciones de emergencia para la colmena, fotocopia de hoja de Alimentos suministrados del Libro de Registro de explotación debidamente cumplimentada y declaración de la situación de emergencia justificativa de la necesidad de realizar acciones para incrementar la vitalidad de las colmenas conforme al anexo IV, si no ha sido presentada con la solicitud de ayuda.
<input type="checkbox"/>	En solicitudes de ayuda por la Intervención 3, los boletines de análisis y en caso de realización en laboratorios ubicados fuera de España, justificación de cumplimiento de la norma ISO 17.025.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable del destino apícola de las inversiones cuyo uso pudiera destinarse a otro fin (anexo XI).
<input type="checkbox"/>	Declaración sobre si se han obtenido otros ingresos o subvenciones para financiar la actividad subvencionada (anexo XII).

En _____, a ___ de _____ de 202_

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
ENVIAR AL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE _____).



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 9IVE87GU3BKSYPF02LQQ11

Fecha Firma: 06/05/2026 11:27:47 Fecha copia: 06/05/2026 13:31:58

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=9IVE87GU3BKSYPF02LQQ11> para visualizar el documento

Código IAPA nº 658



ANEXO X

**MEMORIA ECONÓMICA DE SOLICITUD DE PAGO:
RELACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS REALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**
(Orden de __ de ____ de 202_)

Identificación del beneficiario:								NIF:	
Acción/es para la/s que se solicita la subvención:									
Nº de Orden	Intervención	Acción	Nº Factura	Fecha de emisión	Fecha de pago	Emisor	Concepto (código y descripción)	Unidades adquiridas	Importe justificado (factura sin IVA)
El titular solicita el pago de la ayuda por los importes y conceptos concedidos para los que se adjunta factura justificativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contra la resolución de concesión de la ayuda a la intervención sectorial apícola de la campaña actual.									
En _____ a __ de _____ de 202_						Fdo.: _____			

Código APA nº 658



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 9IVE87GU3BKSYPF02LQQ11

Fecha Firma: 06/05/2026 11:27:47 Fecha copia: 06/05/2026 13:31:58

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy1.es/verDocumentos/ver?loun=9IVE87GU3BKSYPF02LQQ11> para visualizar el documento



ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL DESTINO APÍCOLA DE LAS INVERSIONES

(Orden de de de 202_)

Identificación del beneficiario:	NIF:
<p>El titular declara que las inversiones objeto de ayuda que a continuación se relacionan (indicar al menos las inversiones ejecutadas para las que se ha concedido la ayuda y cuyo uso pudiera no ser específicamente apícola como por ejemplo una motosierra, cámara de video vigilancia, etc),</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> _____<input type="checkbox"/> _____<input type="checkbox"/> _____<input type="checkbox"/> _____<input type="checkbox"/> _____<input type="checkbox"/> _____<input type="checkbox"/> _____..... <p>se van a destinar únicamente al uso apícola para el que se han autorizado y se compromete a mantenerlas durante el periodo de depreciación fiscal o durante un período de al menos cinco años, que se podrá reducir a tres años en el caso de microempresas, pequeñas y medianas empresas, y, en caso de ser una agrupación de apicultores, a no disolver la agrupación durante dicho periodo.</p>	

Código IAPA nº 658

En _____, a __ de _____ de 202_

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

(ENVIAR AL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE _____).





ANEXO XII

DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

(Orden de __ de _____ de 202_)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:
DOMICILIO:
PROVINCIA:
FAX:

NIF
C.P.: LOCALIDAD:
Nº TFNO.:
CORREO ELECTRÓNICO:

DECLARA:

- Que no se me concedieron ayudas para el mismo objeto o finalidad que establezcan otros entes públicos o privados, locales, autonómicos, nacionales e internacionales.
- Que se me concedieron ayudas para el mismo objeto o finalidad que establezcan otros entes públicos o privados, locales, autonómicos, nacionales e internacionales, según cuadro adjunto:

Código IAPA nº 658

DESCRIPCIÓN AYUDA	CONCEPTO AYUDA	NORMATIVA REGULADORA	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar por escrito a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en:

En _____, a __ de _____ de 202_

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

(ENVIAR AL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE _____).





Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural



UNIÓN EUROPEA



ANEXO XIII

MODELO EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PARA LOS SUJETOS INCLUIDOS EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13.3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, PARA BENEFICIARIOS QUE SUPEREN LOS 30.000 EUROS DE AYUDA.

DATOS DEL SOLICITANTE

D./D.^a.....
con NIF/NIE:, participe de la solicitud cuyo título es

DATOS DEL REPRESENTANTE

D./D.^a.....
con NIF/NIE:, en su calidad de representante legal de la entidad, con NIF, o de la persona física D./D.^a.....
con NIF participe de la solicitud cuyo título es

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indique cuál de los siguientes supuestos le es aplicable:

Declaro responsablemente **no estar sujeto al ámbito de aplicación** de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Declaro responsablemente **estar sujeto al ámbito de aplicación** de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en alguno de estos supuestos:

a. **Personas físicas o jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada:** Para la acreditación del nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, se opta por:

Certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Por alguno de los siguientes medios de prueba:

Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en el que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, se concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley



3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

- b. **Personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada:** Para la acreditación del nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, se opta por:

Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

Informe de Procedimientos Acordados elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en el que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, se concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

El nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, deberá **ser igual o superior** al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, en concreto: el **porcentaje de facturas pagadas** por la empresa **durante el ejercicio anterior** en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad **sobre el total de pagos a proveedores no será inferior al noventa por ciento.**

Los solicitantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, **adjuntarán** a este modelo la **documentación por la que optan** para justificar el cumplimiento de los plazos de pago, de acuerdo con lo señalado en el mismo.

En....., a.....de..... de 202...

Fdo.:

(Nombre y apellidos del solicitante o representante legal y sello de la empresa)

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
(ENVIAR AL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE _____).



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 9IVE87GU3BKSYPPF02LQQ11

Fecha Firma: 06/05/2026 11:27:47 Fecha copia: 06/05/2026 13:31:58

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=9IVE87GU3BKSYPPF02LQQ11> para visualizar el documento